

## **MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**

### **Directrices para completar la matriz de indicadores de progreso**

1. Se solicita que se complete respondiendo si se cumple o no efectivamente con el indicador expresado en la primera columna. En los casos en que no haya lugar a una respuesta afirmativa o negativa, o bien se soliciten datos cuantitativos, se ruega rellenen la columna de descripción. En todos los casos solicitamos cortésmente que aporten la fuente de dicha información.
2. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de información posible, por lo que rogamos completen sólo la información que estén en condición de aportar. En los casos en que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria pueden incorporarla a modo de anexo al informe.
3. En toda la medida de lo posible se solicita que se consigne información desagregada por distintos grupos de mujeres y niñas: mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores, de diverso origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea posible, aún cuando no se haga esa referencia expresamente para cada uno de los indicadores.
4. Las indicaciones “R” (R1 a R42), se refieren a las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas del MESECVI a todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en el marco de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Estas recomendaciones se encuentran en el *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará* (MESECVI, 2012).

\*s/i: Sin Información

## 1. LEGISLACIÓN

Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

### 1.1. Indicadores estructurales

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) <b>R1</b>	X		El Decreto 1.640 de fecha 11 de noviembre del Ministerio de Relaciones Exteriores promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, cuyo rango es legal en conformidad con el artículo único del Decreto antes mencionado que señala: “cúmplase y llévase a efecto como Ley”.	
Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. <b>R1</b>		X	En Chile no se sanciona la violencia de género propiamente tal.	
Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. <b>R1</b>	X		Se incorpora la violencia psicológica y física en el artículo 5° de la ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar. A su vez, actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso un proyecto de ley que modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar, que entre otros cambios, agrega la violencia sexual y patrimonial dentro del Concepto de Violencia. Además el Código Penal sanciona estos tipos de violencia en el caso de que se configure el tipo penal.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R2</b></li> <li>✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) <b>R2</b></li> <li>✓ acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. <b>R3</b></li> <li>✓ femicidio en tanto “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio. <b>R6</b></li> <li>✓ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho <b>R4</b></li> <li>✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</li> <li>✓ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad <b>R7</b></li> <li>✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado,</li> </ul>	X		<p>En Chile se sanciona específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En conformidad al artículo 411 bis del Código Penal, se sanciona el tráfico de migrantes (sin distinguir entre hombres o mujeres) con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de 50 a 10 UTM. Esta pena se aplicará en su grado máximo si se pusiere en peligro la integridad física o salud del afectado y se aumentará en un grado más si se pusiere en peligro la vida del afectado o si éste fuere menor de edad. Se sanciona además con inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos si el hecho fuere ejecutado, aún sin ánimo de lucro, por un funcionario público en desempeño de su cargo o abusando de él.</li> <li>• En conformidad del artículo 411 quáter del Código Penal, el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aún</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. <b>R8, R9</b></p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. <b>R9</b></p> <p>✓ en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. <b>R9, R10, R11, R12, R13, R14</b></p> <p>✓ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. <b>R15</b></p> <p>✓ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier ámbito público o</p>			<p>cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acoso sexual en el trabajo se señala como incompatible contra la dignidad humana en el artículo 2 del Código del Trabajo. Según el artículo 160 del mismo cuerpo legal, el contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización cuando el empleador le pone término invocando como causal, conductas de acoso sexual. A su vez es contemplado como una conducta prohibitiva en el artículo 82 l) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el artículo 84 l) del Estatuto Administrativo.</li> <li>• En conformidad con el artículo 390 del Código Penal, el femicidio (con la cónyuge, conviviente, ex cónyuge o ex conviviente) se castiga con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado, a diferencia del homicidio que se sanciona con penas menores.</li> <li>• En conformidad al artículo 361 del Código Penal, la violación se sanciona con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Si se accede carnalmente a un menor de 14 años,</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>privado, por cualquier persona/ grupo de personas. <b>R1</b></p> <p>✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones</p>			<p>según lo señalado por el artículo 362 del Código Penal, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según el artículo 365 del Código Penal, el que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio.</li> <li>• Por su parte, el Código Penal señala en su artículo 366 que el que abusivamente realizare una acción sexual<sup>1</sup> distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo la que varía dependiendo de las causales concurrentes. Si fuese menor de 14 años será castigado con una pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.</li> </ul> <p>Según el artículo 366 quáter del Código Penal, el que, sin realizar un acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.</p> <p>Si, para el mismo fin de procurar su</p>	

<sup>1</sup> Se entiende por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.</p> <p>Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.</p> <p>Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 2 de la ley n° 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad señala: toda persona tiene derecho a elegir libremente, sin coacción de ninguna clase y de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que con la debida autorización y, del mismo modo, acceder efectivamente a ellos, en la forma señalada en el artículo 4°.</li> </ul> <p>Sin embargo, en aquellos casos en que el método anticonceptivo de emergencia sea solicitado por una persona menor de 14 años, el funcionario o facultativo que corresponda, sea del sistema público o privado de salud, procederá a la entrega de dicho medicamento, debiendo</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>informar, posteriormente, al padre o madre de la menor o al adulto responsable que la menor señale.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 15 de la ley orgánica de gendarmería señala que el personal de gendarmería deberá otorgar a cada persona bajo su cuidado un trato digno propio de su condición humana. Cualquier trato vejatorio o abuso de autoridad será debidamente sancionado conforme a las leyes y reglamentos vigentes.</li> </ul>	
<p>Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, <i>probation</i>, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. <b>R2</b></p>			<p>No se prohíbe en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, <i>probation</i>, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia.</p>	
<p>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres <b>R17</b></p>			<p>No está regulada la violencia contra las mujeres de manera expresa.</p>	
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>				
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo</p>	<p>X</p>		<p>SERNAM trabaja con las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Humanas.</li> <li>- La Red.</li> <li>- ONG Raíces.</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
de participación. <b>R16</b>				
Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia. Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. <b>R17, R31</b>		X		
Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. <b>R16, R31</b>	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan anual de Violencia Art. 4º, Ley 20.066</li> <li>• Circuito de Femicidio. Integrado por SERNAM, SENAME, Red de Atención a víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior.</li> <li>• Mesa Intersectorial para Prevenir el delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.</li> <li>• Programa Red Consular de Atención a Víctimas de Violencia de Género y VIF Migrante.</li> <li>• Unidad Integrada Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) SERNAM.</li> </ul>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. <b>R1, R34</b>		X		
Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes,		X		

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
programas, planes de violencia. <b>R1, R34, R35</b>				
Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. <b>R1, R34</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.		X		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia <b>R10, R11, R15, R27</b>			<p>Orientaciones Técnicas del Programa Chile Acoge de SERNAM que regula los siguientes modelos de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de la Mujer.</li> <li>• Casas de Acogida para mujeres adultas víctimas de Violencia Intrafamiliar que ingresan con sus hijos/as menores de 12 años.</li> <li>• Casa de Acogida para mujeres adultas víctimas del Delito de Trata de Personas que ingresan con sus hijos/as mejores de 12 años.</li> <li>• Centros de Reeducción de Hombres que ejercen Violencia de Pareja.</li> <li>• Centros de Agresiones Sexuales.</li> </ul> <p>Documento de especificaciones técnicas para el funcionamiento del fono Ayuda Violencia que contempla los siguientes modelos de atención, prevención y protección remota de la Violencia Contra la Mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de llamadas de orientación, contención y derivación 24/7</li> <li>• Seguimiento de denuncias de mujeres en</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Carabineros de Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas de satisfacción de usuarias/os modelos Programa Chile Acoge.</li> <li>• Botón de Pánico para mujeres en alto riesgo a causa de VIF.</li> <li>• Convocatorias masivas a talleres de sensibilización mujeres víctimas junto con su red de apoyo.</li> <li>• Convocatorias masivas a talleres de sensibilización en detección y acompañamiento de víctimas de VIF orientadas a dirigentes comunitarios.</li> <li>• Alerta Hogar Mujer.</li> </ul>	
<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. <b>R10, R11, R15, R27</b></p>	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de Femicidio.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Víctimas desde Juzgados de Familia a Casas de Acogida SERNAM.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Víctimas Vulneradas por el Delito de Trata de Personas desde el Ministerio Público a Casa de Acogida de Trata SERNAM.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Denuncias de Mujeres Víctimas de Violencia presentadas en Carabineros de Chile a SERNAM para Articular Seguimiento a través de Fono Ayuda Violencia a fin de evitar la Retracción de las denunciadas.</li> <li>• Protocolo de funcionamiento de la Unidad Integrada CAJ SERNAM en mujeres atendidas por el Centro de medidas Cautelares de Santiago dependiente de los Tribunales de Familia.</li> <li>• Protocolo Red de Asistencia a Víctimas (RAV).</li> <li>• Protocolo de Plan Nacional de VIF 2012-2013.</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. <b>R9</b></p>	X		<p>El Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud, actualizado al 2013, ha sido uno de los instrumentos del sector para lograr que la población indígena mejore su situación de salud. Así, se han preparado recursos humanos especializados para brindar atención de salud adecuada culturalmente para los pueblos indígenas.</p> <p>La cobertura de este programa alcanza a 17 de los 26 servicios de salud del país, ofreciendo atención especializada de salud a las comunidades indígenas tanto rurales como urbanas. Además, hay 9 centros de salud administrados por indígenas, con atención médica complementaria y/o medicina indígena, financiados con recursos del programa. Y 44 experiencias de salud intercultural gestionadas por indígenas que, si bien no constituyen centros de salud propiamente tales, son consideradas casas de salud o del buen vivir.</p> <p>Hay también desarrollo de infraestructura, equipamiento y señalética adecuados a la cultura de los pueblos indígenas; entre ellos, equipamiento de salas de parto e incorporación de espacios para ejercer medicina indígena en ciertos hospitales situados en los territorios con mayor porcentaje de población indígena.</p>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente</p>			<p><b><u>Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)</u></b></p> <p>A nivel nacional, el Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor, ejecuta acciones con una serie de actores públicos, tales como Municipalidades, Servicios de Salud, SERNAM, Programa de Apoyo a</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R10</b>			<p>Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Gobernaciones Provinciales, Fiscalías, Policías de Investigaciones, Carabineros, Tribunales de Familia, Corporaciones de Asistencia Judicial, Universidades entre otros.</p> <p>Unido a lo anterior, existen coordinaciones con los siguientes actores de la sociedad civil, en virtud de la realidad de cada región, como lo son Fundación Hogar de Cristo, Fundación Un Techo para Chile, Cruz Roja, Fundación Caritas de Chile. Estas entidades participan de las sesiones de las Mesas regionales de Prevención y Atención del Maltrato al Adulto Mayor y/o acciones de los Planes Regionales de Prevención del Adulto Mayor.</p>	

## 1.2. Indicadores de proceso

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.	X		La Convención Belém do Pará fue adoptada por Chile el 09 de junio de 1994. Entró en vigor el 15 de diciembre de 1996. Decreto promulgatorio N°1640, de RR.EE., 23 de septiembre de 1998. Publicación en el Diario Oficial 11 de noviembre de 1998.	
Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. <b>R1</b>	X		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de la República.</li> <li>2. Código Laboral.</li> <li>3. Código Penal.</li> <li>4. Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.</li> <li>5. Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.</li> <li>6. Ley N°19.327 sobre prevención y</li> </ol>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional	
Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.			El 17 de marzo de 2011, el Servicio Nacional de la Mujer hizo entrega del 5° y 6° Informe periódico combinado en cumplimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, donde se explicita los avances en la prevención, atención, reparación y protección de Violencia contra la Mujer.	
Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.			En relación al 5° y 6° Informe periódico combinado en cumplimiento de la CEDAW, 8 organizaciones de la Sociedad Civil se unieron y presentaron un informe conjunto al Comité. En la oportunidad además presentó un contrainforme el Instituto de Derechos Humanos, corporación autónoma de derecho público creada por ley 20.405.	
Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).			<p><b>Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 96 Centros de la Mujer para atención psicosocial y jurídica a mujeres víctimas que atienden aproximadamente 26 mil usuarias anuales.</li> <li>• 23 Casas de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la VIF atienden aproximadamente 1000 mujeres anuales junto a 1500 niños y niñas hijos/as de las beneficiadas.</li> <li>• 01 Casa de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la trata de personas atiende aproximadamente 30 mujeres anuales.</li> <li>• 15 Centros de Reeducción de Hombres que ejercen violencia anualmente atiende aproximadamente 1000</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 03 Centros de Agresiones Sexuales, atiende aproximadamente a 300 mujeres víctimas de algún tipo de violencia asexual actual o pasada.</li> <li>• Fono Ayuda Violencia: Atiende 24 mil llamados anuales de la ciudadanía. Hace seguimiento a 60 mil denuncias presentadas en Carabineros por mujeres víctimas de violencia doméstica. Monitorea 1805 botones de pánico para la protección de mujeres en alto riesgo a causa de VIF. Contacta a 50 mil mujeres víctimas junto a su red de apoyo. Contacta a 10 mil líderes comunitarios para sensibilización en violencia. Contacta 3000 usuarias/os de Modelos SERNAM para monitorear la calidad del servicio prestado.</li> </ul> <p><b><u>Sensibilización a públicos focalizados</u></b> <i>Educación temprana (2012-2013)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre escolares educadoras de párvulos (Jardines infantiles) 4548 personas.</li> <li>• Niños/as de enseñanza Básica y Monitores Programa de 4 a 7: 365 personas.</li> <li>• Adolescentes y Jóvenes: 100.000 personas.</li> <li>• Jóvenes Adultos: 870 personas.</li> </ul> <p><i>Capacitación presencial y e-learning</i> <b>Para internos:</b> Equipos SERNAM que trabajan en los modelos presenciales detallados en el N°3 precedente: 1400 participantes.</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><b>Para externos:</b> Actores clave tanto público como privados que trabajan en la temática de la prevención, atención, protección y/o sanción de la violencia contra la mujer: 850 participantes.</p> <p><u>Sensibilización masiva.</u>            Campaña masiva anual de sensibilización ciudadana público objetivo todo el país.</p>	
<p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. <b>R17</b></p>		X		
<p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. <b>R19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</li> <li>✓ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</li> <li>✓ Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</li> <li>✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</li> </ul>			<p>Respecto a los procesos de Capacitación, SERNAM puede señalar:</p> <p><b><u>Naturaleza: Cursos de Formación a Distancia (e-learning):</u></b>            Para profesionales de los equipos de los Modelos de Atención, especialmente Centros de Atención, Casas de Acogida y Centros de Atención para “Hombres por una Vida sin Violencia”.            Para agentes estratégicos provenientes de la administración pública, Municipalidades, Policía, Tribunales de Justicia y Centros de Salud entre otros.</p> <p>Tiempo: Duración de los cursos 04 semanas.</p> <p>El presente año 2013 se dictan 05 cursos E-learning para profesionales y técnicos de los equipos de los modelos de atención en terreno; y dos cursos e-learning para agentes claves.</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><b><u>Contenidos.</u></b>  <u>Curso para internos profesionales y técnicos de los equipos de los modelos de atención:</u></p> <p><i>Capacitación en Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja</i> que consta de cuatro módulos:  i.) Género.  ii.) Violencia.  iii.) Intervención  iv.) Pauta de Intervención (módulo de desarrollo de caso real).</p> <p><u>Curso para agentes claves que trabajan en la temática de violencia.</u></p> <p>Curso <i>YO ME SUMO</i>, que consta de cuatro módulos:  i.) ¿VIF? ¿más que una sigla?  ii.) Violencia Intrafamiliar...Desenredando la madeja.  iii.) Herramientas legales para abordar VIF.  iv.) Detección y derivación de casos de violencia intrafamiliar.</p> <p><b><u>Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos:</u></b>  El proceso de capacitación a distancia e-learning y presencial en la temática Violencia Contra la Mujer es asumida por SERNAM a través de la Unidad de Violencia Contra la Mujer.</p> <p><b><u>Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos Curso para los profesionales de los equipos de los Modelos de Atención correspondiente</u></b></p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><b><u>al presente año:</u></b>  Curso enero 2013 (comenzó en diciembre 2012): Total inscritos 374, aprobados 154.  Curso Febrero: Total inscritos 356, aprobados 151.  Curso Junio: Total inscritos 271, aprobados 133.  Curso Octubre: Total inscritos 203, aprobados (en ejecución actualmente).</p> <p><b><u>Curso para agentes clave: YO ME SUMO</u></b>  Curso Julio: Total inscritos 302, aprobados 109.  Curso Septiembre: Total inscritos 368, aprobados 183.</p> <p><b><u>Evaluación.</u></b>  Se otorga certificado por aprobación del curso.</p> <p>El curso para internos profesionales y técnicos de los modelos de SERNAM es aprobado con nota mínima cuatro.  El curso para agentes claves es aprobado con nota cinco.</p>	
Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media, universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b>	X		Se ha incorporado la equidad de género tanto en el currículum como en materiales que apoyan la implementación curricular. Además, se ha distribuido a los establecimientos educacionales, materiales que apuntan a la no discriminación por sexo, por género y por embarazo y maternidad adolescente.	
Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b>		X		

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Naturaleza de las actividades</li> <li>✓ Periodicidad</li> <li>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</li> </ul>				
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. <b>R6</b>		X		
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución <b>R35</b>	X			
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución <b>R35</b>	X			
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. <b>R10, R11, R15</b>	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Protocolo de Femicidio.</b> Es un <b>protocolo intersectorial</b> diseñado, coordinado y ejecutado por las instituciones que lo componen: Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Menores, Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Servicio Nacional de la Mujer.</li> <li>- <b>Protocolo de Derivación de Víctimas</b> desde Juzgados de Familia a Casas de Acogida SERNAM, el que fue construido conjuntamente entre SERNAM y los Tribunales de Familia. En la actualidad las Direcciones Regionales de SERNAM realizan coordinaciones con los jueces/zas de familia de sus regiones para su difusión y acuerdos para su operatividad.</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Protocolo de Derivación de Víctimas Vulneradas por el delito de Trata de Personas</u></b> desde Ministerio Público a Casa de Acogida de SERNAM.</li> <li>- <b><u>Protocolo de Derivación de Denuncias de Mujeres Víctimas de Violencia Presentadas en Carabineros de Chile a SERNAM</u></b> para articular seguimiento a través de Fono Ayuda Violencia a fin de evitar la retractación de las denunciadas.</li> <li>- <b><u>Protocolo de funcionamiento de la Unidad Integrada entre la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) y SERNAM</u></b> para la atención inmediata de mujeres derivadas por el Centro de medidas Cautelares (CMC) de Santiago dependiente de los Tribunales de Familia. Este Convenio fue diseñado por la CAJ y SERNAM, en coordinación con el Centro de Medidas Cautelares citado. A la fecha está en proceso de renovación.</li> <li>- <b><u>Red de Asistencia a Víctimas (RAV)</u></b> Es una coordinación intersectorial para la prevención de la victimización secundaria y atención a víctimas. Convocada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito y compuesto por el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes, (Centros de Atención a Víctimas, Servicio Nacional de Menores y Servicio Médico Legal).</li> </ul> <p>Cabe destacar que el Protocolo de Femicidio que constituye una instancia</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>muy valorada surgió al amparo de la RAV. Actualmente en esta misma instancia de la RED de atención a Víctimas se está trabajando en dos nuevos protocolos, uno para la atención coordinada a víctimas de violencia intrafamiliar y otro para atención de víctimas mujeres adultas de delitos sexuales.</p> <p>- <b>Plan Nacional de VIF.</b> Es una instancia que surge en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar, que entrega a SERNAM la función de coordinar y formular un Plan Anual de Acción en VIF, en colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes.</p> <p>Actualmente se encuentra en ejecución el Plan 2012-2013, que contempla una coordinación para los temas de prevención de VIF desde una instancia particular del Plan; y una coordinación para los temas de atención y protección de las víctimas de VIF que se está construyendo desde la RAV, con el objeto de no duplicar esfuerzos institucionales en las distintas instancias preocupadas de la atención a víctimas. Esto se materializará en un Protocolo especial de VIF en la RAV.</p>	
Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) <b>R10, R11, R15</b>			El Protocolo de Femicidio, cuenta con una Guía de Circuito de Femicidio, con ejemplares manuales escritos y una versión digital.	
Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados <b>R10, R11, R15, R39</b>			-El <b>Protocolo de Femicidio</b> , el año 2012 se realizó un lanzamiento institucional de la Guía Manual escrita. Luego se acordó como producto de todas las Redes	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Asistenciales de Víctimas y Circuitos de Femicidios Regionales que se realizarían actividades de difusión del Protocolo en todo el país.</p> <p>-El <b><u>Protocolo de Derivación de Víctimas desde Juzgados de Familia a Casas de Acogida SERNAM</u></b>. Entre los años 2012-2013 se han realizado reuniones con los/as jueces/zas de familia de las distintas regiones para su difusión y generación de acuerdos locales para su aplicación.</p>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.	X		<p>Existe el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas en el Ministerio de Salud desde el 2000, cuyo objetivo general es contribuir al mejoramiento de la situación de salud de los pueblos indígenas a través del desarrollo progresivo de un modelo de salud con enfoque intercultural diseñado y operacionalizado con las organizaciones indígenas.</p> <p>En la Norma Técnica sobre Interculturalidad en los Servicios de Salud y Seremi del Ministerio de Salud se instruye respetar, proteger y promover las manifestaciones culturales en atención y promoción de la salud de la población indígena existente en sus territorios. Y la Ley 20.584 señala que los modelos de salud en los territorios indígenas deberán contener a lo menos el reconocimiento, protección y fortalecimiento de los conocimientos y prácticas de los sistemas de sanación de los pueblos originarios.</p>	

## 1.1. Indicadores de resultado

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b>			<p>En este indicador se puede informar la Prevalencia año VIF general (violencia psicológica, física y sexual) por pareja o ex pareja, para mujeres entre 15 a 65 años en los últimos 12 meses, y que corresponde a 11,4% (violencia general).</p> <p>El indicador de prevalencia año se construye a partir de los reactivos de violencia física, psicológica y sexual que han sido reportados para los últimos 12 meses.</p>	Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos sexuales 2012.
Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b>			<p>En este indicador se puede informar la Prevalencia vida VIF general (violencia psicológica, física y sexual) por tipo de agresor, para mujeres entre 15 a 65 años a lo largo de la vida. La información disponibles es que existe un 31,9% de violencia general.</p> <p>El tipo de agresor para este indicador, corresponde a pareja/ex pareja, otro pariente y otro agresor no identificado.</p>	Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos sexuales 2012.
Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o expareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica,			<p>En este indicador se puede informar la Prevalencia año VIF general (violencia psicológica, física y sexual) por agresor otro pariente, para mujeres entre 15 y 65 años en los últimos 12 meses, y que corresponde a 3,5% (violencia general).</p> <p>El indicador de prevalencia vida se construye a partir de los reactivos de violencia física, psicológica y sexual que han</p>	Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos sexuales 2012.

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b>			sido reportados para los últimos 12 meses. El tipo de agresor para este indicador corresponde a otro pariente, categoría que incluye: hijo/a, padre/madre; padrastro/madrastra; cuñado/a; suegro/a y tío/tía.	
Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b>		X		
Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. <b>R1, R40</b>			En este indicador se puede informar acerca de la prevalencia año por tipo de violencia para mujeres entre 15 a 65 años por pareja o ex pareja, en zona urbana a nivel nacional.  Violencia física: <b>3,9%</b> Violencia Psicológica: <b>10,2%</b> Violencia Sexual: <b>1,8%</b>  La encuesta sólo es representativa de la zona urbana a nivel nacional y para las 15 regiones del país.	Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos sexuales 2012.
Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y			Casos ingresados <sup>2</sup> en delitos de violencia intrafamiliar – VIF, homicidios <sup>3</sup> , femicidios y delitos sexuales <sup>4</sup> , con víctimas mujeres, durante 2012.	

<sup>2</sup> Se refiere al conteo de causas a nivel de RUC

<sup>3</sup> Considera los siguientes delitos: Parricidio, Art. 390 inc. 1º; Homicidio; Homicidio calificado, y; Homicidio en riña o pelea.

<sup>4</sup> Considera los siguientes delitos: Abuso sexual calificado (con objetos o animales), Art. 365 bis; Abuso sexual de 14 años a menor de 18 años con circunstancia de estupro, Art. 366 inc 2; Abuso sexual de mayor de 14 (con circunstancia de violación), Art. 366; Abuso sexual impropio de menor de 14 años, Art. 366 quater; Abuso sexual impropio entre 14 y 18 años (sin contacto corporal), Art.

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE										
adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. <b>R1, R40</b>			<table border="1"> <tr> <td>Violencia Intrafamiliar</td> <td>110.542</td> </tr> <tr> <td>Homicidios</td> <td>212</td> </tr> <tr> <td>Femicidios</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Delitos Sexuales</td> <td>19.694</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>130.502</b></td> </tr> </table>	Violencia Intrafamiliar	110.542	Homicidios	212	Femicidios	54	Delitos Sexuales	19.694	<b>Total</b>	<b>130.502</b>	
Violencia Intrafamiliar	110.542													
Homicidios	212													
Femicidios	54													
Delitos Sexuales	19.694													
<b>Total</b>	<b>130.502</b>													
Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios <sup>5</sup> de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R6, R40</b>			<p><b>Femicidio.</b> Cabe señalar que el circuito sólo lleva el registro de los femicidios que tipifica la Ley chilena, es decir, aquellos perpetrados por los cónyuges o convivientes actuales o pasados de la mujer víctima. Excepcionalmente también se suman los femicidios entre “pololos” (parejas sin convivencia), por cuanto la relación afectiva de pareja es de la misma razón y naturaleza que la que protege el femicidio legal. No obstante, estos registros (parejas sin convivencia y/o pololos) están separados para garantizar la transparencia de los datos.</p> <p>En virtud de lo expuesto, entre septiembre 2012 y septiembre 2013, se han perpetrado en Chile 38 casos de femicidio íntimos de pareja, donde las víctimas corresponden a:</p> <p>1 adolescente (menor de 18 años), 32 adultas (entre 18 y 60 años) y 05 adultas mayores (mayores de 60 años). La Tasa es de 0,4851 por cada 100.000 mujeres.</p>	La Tasa es una proyección del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) 2013, 7.800.460 mujeres.										

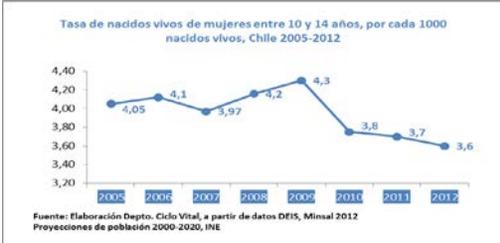
366 inc 4; Abuso sexual menor de 14 años (con contacto), Art. 366 bis; Acoger y recibir personas para la explotación sexual, Art. 411 quater inciso 1; Acoger y recibir víctimas que fuesen menores de 18 años, Art. 411 quater inc. 2°; Adquisición o almacenamiento material pornográfico infantil, Art. 374 bis inc 2; Asociación ilícita para tráfico de personas y/o trata de personas, Art. 411 quinquies; Comercialización material pornográfico elaborado utilizando menores de 18 años; Estupro; Incesto; Obtención de servicios sexuales de menores, Art. 367 ter; Ofensas al pudor 495 N° 5 Código Penal; Otros delitos contra el orden de las familiar, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual; Producción material pornográfico utilizando menores de 18 años; Promover o facilitar entrada o salida de personas del país para prostitución; Promover o facilitar prostitución de menores, Art. 367; Robo con violación; Sodomía, Art. 365; Ultraje público a las buenas costumbres por medios de comunicación social; Ultraje público a las buenas costumbres, Art. 373; Violación con homicidio, Art. 372 bis; Violación de mayor de 14 años, Art. 361, y; Violación de menor de 14 años, Art. 362.

<sup>5</sup> En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre los distintos escenarios donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos.

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE																														
Estimado tasa de femicidios <sup>1</sup> de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <sup>6</sup> por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. <b>R6, R40</b>			<p>Sentencias en delitos de violencia intrafamiliar – VIF, homicidios, femicidios y delitos sexuales, con víctimas mujeres, por tramo etario, durante 2012</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría de Delitos</th> <th>Menos de 18 años</th> <th>18 años y más</th> <th>Sin información</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Intrafamiliar</td> <td>870</td> <td>14.152</td> <td>30</td> <td><b>15.052</b></td> </tr> <tr> <td>Homicidios</td> <td>23</td> <td>182</td> <td>0</td> <td><b>205</b></td> </tr> <tr> <td>Femicidios</td> <td>2</td> <td>32</td> <td>0</td> <td><b>34</b></td> </tr> <tr> <td>Delitos Sexuales</td> <td>2.279</td> <td>773</td> <td>0</td> <td><b>3.052</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>3.174</b></td> <td><b>15.139</b></td> <td><b>30</b></td> <td><b>18.343</b></td> </tr> </tbody> </table>	Categoría de Delitos	Menos de 18 años	18 años y más	Sin información	Total	Violencia Intrafamiliar	870	14.152	30	<b>15.052</b>	Homicidios	23	182	0	<b>205</b>	Femicidios	2	32	0	<b>34</b>	Delitos Sexuales	2.279	773	0	<b>3.052</b>	<b>Total</b>	<b>3.174</b>	<b>15.139</b>	<b>30</b>	<b>18.343</b>	
Categoría de Delitos	Menos de 18 años	18 años y más	Sin información	Total																														
Violencia Intrafamiliar	870	14.152	30	<b>15.052</b>																														
Homicidios	23	182	0	<b>205</b>																														
Femicidios	2	32	0	<b>34</b>																														
Delitos Sexuales	2.279	773	0	<b>3.052</b>																														
<b>Total</b>	<b>3.174</b>	<b>15.139</b>	<b>30</b>	<b>18.343</b>																														
Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. <b>R6, R40</b>	X		<p>Año 2012. <i>Tasa por cada 100.000 habitantes</i></p> <p><b>Mujeres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de Agresiones <b>1.0</b></li> <li>- Tasa de Lesiones Autoinflingidas intencionalmente <b>3.5</b></li> <li>- Accidentes de transportes <b>5.5</b></li> </ul> <p><b>Hombres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de Agresiones <b>7.2</b></li> <li>- Tasa de Lesiones Autoinflingidas intencionalmente <b>17.5</b></li> <li>- Accidentes de transportes <b>21.0</b></li> </ul>	Estadística Servicio Médico Legal																														
Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio.			<p><b>Femicidios</b></p> <p>En los últimos 12 meses, de 38 casos registrados, 15 se encuentran terminados por sentencia, lo que corresponde a un 39%. De los 15 casos sentenciados, 13 casos corresponden a sobreseimiento definitivo por suicidio del agresor (34%) y 2 a sentencias condenatorias (5%). Las 23</p>																															

<sup>6</sup> Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios en relación con los que se estiman sean femicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos e investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los mecanismos de adelanto de la mujer y/o de las organizaciones de la sociedad civil, en base de publicaciones de periódicos. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
homicidio, asesinato. <b>R6, R40</b>			causas restantes se encuentran en período de investigación (61%). No hay sentencias absolutorias.	
Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. <b>R40</b>			<p>Número total de víctimas colaterales de femicidio en los últimos 12 meses: Total 107. Éstas se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de víctimas colaterales con proceso de reparación: 58.</li> <li>- Porcentaje de víctimas colaterales con proceso de reparación: 54%</li> </ul> <p>De las víctimas colaterales con proceso de reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7 (12%) corresponde a hermanos.</li> <li>- 12 (21%) corresponde a hijos en común entre la víctima y el agresor.</li> <li>- 19 (33%) corresponde a hijos sólo de la víctima.</li> <li>- 14 (24%) corresponde a padre/madre de la víctima.</li> <li>- 2 (3%) corresponde a primos de la víctima.</li> <li>- 4 (7%) corresponde a hijos menores de edad del agresor.</li> </ul>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) <b>R10, R11, R14</b>	X		<p>En el 2012, el número total de nacidos vivos en Chile fue de 241.775; de éstos, el 14,42% (34.900) correspondió a nacidos vivos de madres adolescentes. De ellos, el 14,05% (34.026) son hijos/as de madres adolescentes de 15 a 19 años y el 0,36% restante (874) de adolescentes de 10 a 14 años. La tasa de fecundidad x 1000 mujeres de 10 a 14 años en el 2012 fue de 1,38.</p> <p>Desde el año 2005 hasta el 2008, las cifras totales de embarazos en adolescentes a nivel país tuvieron un incremento anual de cerca de mil embarazos por año, siendo estos embarazos en su mayoría, de adolescentes de más de 15 años. Al analizar el trienio 2007-2009, en las adolescentes menores de 15 años se produjo un aumento en los dos últimos años de 7,3% y 5.2% respectivamente.</p> <p>Desde el año 2010, esta situación se revierte, observándose una disminución de un 10,4% respecto del año anterior, tendencia que continua en descenso observándose para el</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>trienio 2009-2012 una disminución del 19% (Análisis propio a partir de datos preliminares DEIS, 2013)</p> <p>El Gráfico N° 1 muestra la tendencia de nacidos vivos en menores de 15 años; donde se observa un aumento de 0,1 puntos porcentuales desde 2008-2009, (el año 2008 de cada 1000 nacidos vivos 4,2 correspondieron a adolescentes entre 10 y 14 años, en tanto en el 2009, esta cifra aumenta a 4,3).</p> <p>Para el año 2010, se observa una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al año anterior, tendencia que se ha mantenido con una disminución anual de 0,1 puntos porcentuales.</p> <p><b>Gráfico N°1: Tasas de nacidos vivos de mujeres de 10 a 14 años, por cada 1000 nacidos vivos, 2005-2012*</b></p>  <p><small>Fuente: Elaboración Depto. Ciclo Vital, a partir de datos DEIS, Minsal 2012 Proyecciones de población 2000-2020, INE</small></p> <p>* Cifras preliminares 2011-2012, entregadas por DEIS 2013.</p>	
Indicar tasa de embarazos, embarazadas que acuden a control prenatal, partos que son atendidos por comadrona versus personal médico especializado, partos a término, abortos y mortalidad materna en niñas y adolescentes.	X		<p>En 2012, la tasa específica de fecundidad x 1000 mujeres de 10 a 19 años es de 26,14.</p> <p>En el Sistema Público de Salud, a diciembre del 2012, la población bajo control de embarazadas, según edades, está representada por un 1,0% de menores de 15 años; 19,9% de 15 a 19 años; 66,9% de 20 a 34 años; 12,1% de 35 a 44 años y 0,2% de 45 y más años.</p> <p>El 99% por ciento de los partos en Chile son atendidos por personal médico especializado.</p> <p>Las defunciones maternas del período 2000-2010 fueron 483, de las cuales 0,4% corresponden a menores de 15</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			años, 9,1% a adolescentes entre 15 y 19 años, 54,4% a mujeres entre 20 y 34 años, y 36% a mujeres de 35 y más. Así, cerca del 10% del total de muertes maternas, son muertes de adolescentes. Entre 2000 y 2010 hubo 2 defunciones maternas en adolescentes menores de 15 años; en tanto, en el grupo de 15 a 19 años, hay variaciones en las tasas, alcanzando la cifra más alta el 2009 con 10 defunciones maternas (tasa de 25,2 por 100.000 nacidos vivos), y la más baja el 2010 cuando no se presentaron defunciones maternas en este grupo etario.	
Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes <b>R10, R11, R14</b>		X	No existe el dato diferenciado de partos a término y partos prematuros en niñas y adolescentes. La información disponible es sobre nacidos vivos.	
Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes <b>R10, R11, R14</b>	X		En 2011, los egresos hospitalarios por embarazo, parto y puerperio de mujeres de todas las edades que terminaron en aborto fueron 30.860, lo que representa cerca del 10% del total de egresos hospitalarios por embarazo, parto y puerperio. De esos abortos, 3.387 corresponden a adolescentes entre 10 y 19 años.	
Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes <b>R9, R10, R11, R14</b>	X		En el 2010, la tasa de mortalidad materna de niñas y adolescentes menores de 15 años es de 103,80 por 100.000 (un caso). En tanto, la tasa para adolescentes de 15 a 19 años, la tasa es 0.	
Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado <b>R9</b>	X		En 2009, el 99% del total de partos en Chile fueron atendidos por personal médico especializado. Corresponden a 251.744 de un total de 252.240 partos en el país.	
Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal <b>R9</b>	X		De acuerdo con la respuesta anterior la gran mayoría de estos embarazos adolescentes presentan control prenatal así como atención profesional del parto. En el Sistema Público de Salud, a diciembre del 2012, la población bajo control de embarazadas, es de 187.760. De esta cifra un 1,0% son embarazadas menores de 15 años (1.883); 19,9% a adolescentes de 15 a 19 años (37.282); 66,9% de 20 a 34 años (125.624), 12,1% de 35 a 44 años (22.682) y 0,2% de 45 y más años (289).	
Razón entre aumento de Muerte Violenta de Mujeres y aumento de			s/i	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Muerte Violenta de Hombres en los últimos doce meses <b>R6, R40</b>				
Ritmo de descenso de las Muerte Violenta de Mujeres en relación al ritmo de descenso de Muerte Violenta de Hombres. <b>R6, R40</b>			s/i	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS<sup>7</sup></b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. <b>R35</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución <b>R35</b>	X			
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). <b>R10, R11</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. <b>R9</b>		X	No existen hasta la fecha, datos precisos en Salud que permitan responder sobre el número de mujeres indígenas rurales satisfechas con la atención de salud recibida.	
Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. <b>R9</b>			La implementación del Programa de Salud y Pueblos Indígenas ha desarrollado en los servicios de salud en que opera, una diversidad de modelos de atención de salud intercultural, sobre la base de las características de los	

<sup>7</sup> En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			pueblos indígenas de los distintos territorios urbanos y rurales en que están inmersos. En ellos, los prestadores institucionales públicos acogen, reconocen y promueven los sistemas médicos indígenas, sus conocimientos y prácticas.	

## 2. PLANES NACIONALES

Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

### 2.1. Indicadores estructurales

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R17</b>	X		Plan Vigente Anual que ha sido mencionado y detallado en las preguntas precedentes.	
Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación	X		Éstas están siendo coordinadas desde el nivel de prevención del Plan Nacional; la Mesa intersectorial sobre Trata de personas y el Programa Red Consular de Atención a Víctimas de Violencia de Género y VIF Migrante.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R18</b>				
Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. <b>R1</b>			<p>Hoy Chile cuenta con un concepto general de violencia intrafamiliar, que es incluso de la violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones de familia. Es así que el artículo 5 de la Ley 20.066 de VIF indica: <i>“Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre una persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.</i></p> <p>También existe el delito de maltrato habitual, el que siendo una figura general de la ley de VIF, fue creado para abarcar la violencia sistemática y crónica en las relaciones de pareja, especialmente, la del hombre hacia la mujer. Es así que el artículo 14 de la ley de VIF, 20.066 señala: <i>“Delito de maltrato habitual. El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5° de esta ley se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea</i></p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><i>constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.</i></p> <p><i>Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actor ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria.</i></p> <p><i>El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N°19.968. (La última norma citada corresponde a la Ley de tribunales de familia).</i></p> <p><i>Además, con la Ley 20.480 de 2010, que consagró el femicidio, se reconoce esta figura distinguiéndola del parricidio definido en el artículo 390 del Código Penal, que señala: “Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio”.</i></p>	
<p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p>			<p>s/i</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. <b>R19</b></p>			<p>Respecto a los procesos de Capacitación, SERNAM puede señalar:</p> <p><b><u>Naturaleza: Cursos de Formación a Distancia (e-learning):</u></b></p> <p>Para profesionales de los equipos de los Modelos de Atención, especialmente Centros de Atención, Casas de Acogida y Centros de Atención para “Hombres por una Vida sin Violencia”.</p> <p>Para agentes estratégicos provenientes de la administración pública, Municipalidades, Policía, Tribunales de Justicia y Centros de Salud entre otros.</p> <p>Tiempo: Duración de los cursos 04 semanas.</p> <p>El presente año 2013 se dictan 05 cursos E-learning para profesionales y técnicos de los equipos de los modelos de atención en terreno; y dos cursos e-learning para agentes claves.</p> <p><b><u>Contenidos.</u></b></p> <p><u>Curso para internos profesionales y técnicos de los equipos de los modelos de atención:</u></p> <p><i>Capacitación en Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja</i> que consta de cuatro módulos:</p> <p>i.) Género.  ii.) Violencia.  iii.) Intervención  iv.) Pauta de Intervención (módulo de desarrollo de caso real).</p> <p><u>Curso para agentes claves que trabajan en</u></p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><u>la temática de violencia.</u></p> <p>Curso <b>YO ME SUMO</b>, que consta de cuatro módulos:</p> <p>i.) ¿VIF? ¿más que una sigla?</p> <p>ii.) Violencia Intrafamiliar...Desenredando la madeja.</p> <p>iii.) Herramientas legales para abordar VIF.</p> <p>iv.) Detección y derivación de casos de violencia intrafamiliar.</p> <p><b><u>Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos:</u></b> El proceso de capacitación a distancia e-learning y presencial en la temática Violencia Contra la Mujer es asumida por SERNAM a través de la Unidad de Violencia Contra la Mujer.</p> <p><b><u>Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos Curso para los profesionales de los equipos de los Modelos de Atención correspondiente al presente año:</u></b> Curso enero 2013 (comenzó en diciembre 2012): Total inscritos 374, aprobados 154. Curso Febrero: Total inscritos 356, aprobados 151. Curso Junio: Total inscritos 271, aprobados 133. Curso Octubre: Total inscritos 203, aprobados (en ejecución actualmente).</p> <p><b><u>Curso para agentes clave: YO ME SUMO</u></b> Curso Julio: Total inscritos 302, aprobados 109. Curso Septiembre: Total inscritos 368, aprobados 183.</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><b><u>Evaluación.</u></b> Se otorga certificado por aprobación del curso.</p> <p>El curso para internos profesionales y técnicos de los modelos de SERNAM es aprobado con nota mínima cuatro. El curso para agentes claves es aprobado con nota cinco.</p> <p><b><u>Academia Judicial.</u></b> En los últimos años, se ha impartido los cursos “Cuestiones sobre identidad sexual y discriminación por razón de sexo, género y orientación sexual” y “Aspectos psicosociales y normativos de la violencia intrafamiliar” que contemplan, en mayor o menor medida, los elementos que se dependen de los indicadores.</p>	
<p>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. <b>R16</b></p>			<p>Durante 2012 se imprimió y distribuyó el documento impreso de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en tres lenguas de pueblos originarios del país: Aymará, Mapudungún y Rapa Nui. Asimismo, diversas direcciones regionales realizan actividades de difusión e impresión de material en lengua de pueblos originarios, principalmente focalizada en la Región de Araucanía, en lengua mapudungún, enfocada principalmente en prevención de violencia contra la mujer.</p>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con</p>		<p>X</p>		

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. <b>R20</b>				
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. <b>R36</b>		X		
Presupuestos asignados en el último ejercicio a: <b>R36</b> ✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias, ✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías) ✓ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado ✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia ✓ Campañas de prevención ✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones	X		✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia U\$18.709.162.-  ✓ Campañas de prevención \$640.000.-  ✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones \$0.-	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia		X		
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y		X		

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R17, R20</b>				
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. <b>R26, R30</b>			Los Refugios o Casas de Acogida son 24 a lo largo de todo Chile, al menos 01 por región.	
Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia <b>R23, R30</b>			<p>Actualmente se cuenta con servicios especializados de atención jurídica, asesoría y representación, para la mujer en el Servicio Nacional de la Mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Violencia doméstica o intrafamiliar.</b> 96 Centros de la Mujer (CDM) a lo largo de todo el país, que asesoran y representan judicialmente a las mujeres junto con la atención psicológica y social. Los/as abogados/as atienden a las mujeres de los 96 CDM y 23 Casas de Acogida. Desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013 se han patrocinado 10.670 causas.</li> <li>- <b>Trata de personas, mujeres víctimas del delito de trata de personas especialmente con fines de explotación sexual.</b> La Casa de Acogida para estas víctimas cuenta con asesoría y representación <b>judicial</b> a las residentes.</li> <li>- <b>Violencia Sexual</b>, a partir del mes de julio del año 2013, SERNAM ha incluido en su oferta un nuevo modelo, "Centros de Prevención y Atención</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales”. Se trata de tres Centros Regionales, ubicados en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Bío-Bío, los cuales cuentan con abogado/a, para la asesoría y/o representación judicial de las usuarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desde la entrada en vigencia de la ley de Femicidio (2010), el SERNAM dispuso a una profesional de la Unidad Nacional de Violencia Contra la Mujer (VCM) dedicada exclusivamente al patrocinio de las familias y mujeres víctimas de femicidios consumados y frustrados. Dicha profesional representa las causas radicadas en la Región Metropolitana y supervisa el patrocinio de todos los restantes casos ocurridos en regiones, lo que son tramitados por los/as abogados/as de las Direcciones Regionales de SERNAM.</li> </ul>	
<p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. <b>R23, R30</b></p>			<p>Los servicios especializados en mujeres son los mencionados en el indicador anterior. Además existen otros servicios de atención a víctimas generales que también atienden mujeres, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Centros de Atención de Víctimas de Delitos Violentos (CAV)</u></b> dependientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior. Existen 48 de estos Centros a lo largo del país (10 en la zona norte, 18 en la zona centro y 20 en el sur de Chile). Dichos centros atienden a hombres, mujeres y niños/as víctimas de delitos violentos, con especial enfoque de seguridad pública. La atención es de tipo psicosocial y jurídica.</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>- <b><u>Centros de Atención a Víctimas (CAVI)</u></b> de la Corporación de Asistencia Judicial, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de brindar atención jurídica gratuita a personas de escasos recursos. De estos Centros operan 07 en todo el país, (4 en la Capital y los demás en regiones). Estas instancias atienden a hombres, mujeres y niños/as víctimas de delitos.</p>	
<p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres <b>R30</b></p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fono Ayuda Violencia SERNAM.</li> <li>• 149 Dirección de Protección de la Familia.</li> <li>• Alerta Hogar Mujer.</li> </ul>	
<p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad <b>R30</b></p>			<p>s/i</p>	
<p>Número de servicios de consejería psicológica <b>R30</b></p>			<p><b><u>SERNAM</u></b>  96 Centros de la Mujer.  23 Casas de Acogida.  01 Casa de Acogida para Mujeres Víctimas del delito de trata de personas especialmente con fines de explotación sexual.  03 Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales.  <b><u>Ministerio del Interior.</u></b>  48 Centros de Atención de Víctimas de Delitos Violentos (CAV), a lo largo de todo el país.</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<u>Ministerio de Justicia, Corporación de Asistencia Judicial.</u> 07 Centros de Atención a Víctimas (CAVI).	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R31</b>		X		
Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. <b>R32</b> Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. <b>R32</b>			<u>Acoso Sexual</u> Durante el año 2012 fueron interpuestas ante la Dirección del Trabajo <b>79 denuncias por acoso sexual</b> , de las cuales solo dos corresponden a trabajadores de sexo masculino (2,5% del total de denuncias). El resto corresponde a denuncias por acoso sexual que involucraron a trabajadoras afectadas (sexo femenino), las que representan un 69,6% del total, o, lo que es lo mismo, 55 de ellas. Cabe agregar que existen denuncias interpuestas en que el(la) trabajador(a) afectado(a) prefirió no ser identificado, lo que ocurrió en 22 casos.  En relación a Campañas de difusión contra el acoso sexual, se puede señalar que la Dirección del Trabajo, en el marco del PMG de Género del año 2009, confeccionó un Volante de Mujeres trabajadora el cual contenía información estadística del año sobre acoso sexual.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Además, en el año 2010, se realizó una jornada en donde se expusieron los principales hallazgos de la investigación publicada por la División de Estudios “Acoso sexual en el trabajo ¿Denunciar o sufrir en silencio? - Análisis de denuncias”. Esta actividad se realizó como parte del Plan de Difusión de Investigaciones.</p> <p><b><u>Vida Libre de Violencia</u></b>  Uno de los ejes centrales del Servicio Nacional de la Mujer es la prevención de la violencia contra la mujer, temática en la cual el Sernam realiza diversas actividades comunicacionales durante todo el año, siendo referente en el país, respecto a cifras, estadística y expertiz en la materia, coordinando y siendo parte de la oferta pública que brinda Estado de Chile.</p> <p>Una vez al año, el Servicio Nacional de la Mujer diseña, ejecuta y promueve una campaña a nivel nacional para prevenir la violencia contra la mujer, especialmente en el contexto de relaciones de pareja o ex pareja. Esta campaña ha logrado ser referente a nivel nacional logrando gran visibilidad en medios de comunicación y en la ciudadanía. Asimismo, se realizan diversas acciones en este sentido durante el mes de noviembre, fecha en la cual se conmemora (25 de noviembre) el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>También se desarrolla una línea de trabajo con la población de personas sordas, amparada La ley 20.422 que entró en vigencia en febrero del 2010, asegurando el</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>derecho a igualdad de oportunidades a personas con discapacidad. Se estima un total de 488.511 personas sordas, donde más del 50% son mujeres. En este sentido, se desarrolla durante 2013 un proyecto piloto para brindar atención a través de videoconferencia con interprete de lengua de señas y diverso material en la web institucional, dirigido a mujeres sordas para detectar y brindar información relativo a los ejes temáticos del servicio y especialmente en el ámbito de prevención de violencia contra la mujer.</p> <p>En cuanto a acoso sexual, se han desarrollado hitos comunicacionales puntuales y actividades de difusión en terreno, enfocado principalmente a prevenir el acoso en el metro y en las redes sociales.</p>	

## 2.2. Indicadores de proceso

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. <b>R20, R31</b>			Han participado en el Plan Anual de Violencia coordinado por SERNAM y Mesa Intersectorial de Trata.	
Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). <b>R19</b>		X		

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.			<p>Convenio entre SERNAM – Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece prioridad en el acceso a subsidio a mujeres residentes en casas de acogida.</p> <p>Existe un anteproyecto de ley para becas que beneficien a hijos/as menores de víctimas de femicidio elaborado por SENAME y corregido por SERNAM.</p>	
Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R19, R23</b>		X	<p>Cifras:</p> <p>Médico Legista Doble Especialidad (realizan pericias de autopcias, constatación de lesiones y sexológicos): Total país Servicio Médico Legal <b>65</b>.</p> <p>Médico Legista Clínico (realizan pericias de lesiones y sexológicos: Total país Servicio Médico Legal <b>47</b>.</p> <p>Médico Legista Psiquiátrico (realizan pericias de Salud Mental: Total país Servicio Médico Legal <b>31</b>.</p> <p>Médico Legista Tanatólogo (realizan autopcias): Total país Servicio Médico Legal <b>34</b>.</p> <p>Psicólogo: Total país Servicio Médico Legal <b>50</b>.</p> <p><b><u>El Servicio Médico Legal no cuenta con Criminólogos.</u></b></p>	
Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación			<p>Se puede dar cuenta de las cifras de usuarias de los siguientes programas:</p> <p><b><u>1. Programa Barrio en Paz Residencial</u></b> Se abordan las temáticas de violencia escolar, convivencia comunitaria y prevención de conductas transgresoras en</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad.  <b>R23, R40</b></p>			<p>niños, niñas y adolescentes. El número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia entre los años 2011 a 2013, corresponde a la cifra de 78.193 usuarias atendidas.</p> <p><b><u>2. Fondo Nacional de Seguridad Pública.</u></b>  Considera las mismas tipologías psicosociales que el Programa Barrio en la Paz Residencial, sumándose la Atención de Víctimas de Delitos Violentos y la Atención de Violencia Intrafamiliar, en el que el número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres y adultas mayores víctimas de violencia entre los años 2011 y 2013, es de 43.153 usuarias atendidas.</p> <p><b><u>3. Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos</u></b>  El número de usuarias atendidas en los Centros de Apoyo a las Víctimas de Delitos durante el año 2012, corresponde a 7.117 usuarias, que representa a un total de 68% de los usuarios totales atendidos. Los delitos por los que son mayormente atendidas, se presenta mayormente los delitos sexuales (48%), seguido por robos violentos (19% y homicidio (10%). Respecto de los delitos por lesiones graves, corresponden a 579 casos durante el 2012, y que representan el 8% del total de usuarias del programa. Junto con esto, se destaca que el 14% de los delitos ocurrían en contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), acaeciendo mayormente en los delitos sexuales y lesiones.</p>	
<p>Porcentaje de mujeres que sufren violencia</p>			<p>s/i</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. <b>R23, R40</b>				
Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R26, R30</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</li> <li>✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</li> <li>✓ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</li> </ul>			<p><b>Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 96 Centros de la Mujer para atención psicosocial y jurídica a mujeres víctimas que atienden aproximadamente 26 mil usuarias anuales.</li> <li>• 23 Casas de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la VIF atienden aproximadamente 1000 mujeres anuales junto a 1500 niños y niñas hijos/as de las beneficiadas.</li> <li>• 01 Casa de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la trata de personas atiende aproximadamente 30 mujeres anuales.</li> <li>• 15 Centros de Reeducción de Hombres que ejercen violencia anualmente atiende aproximadamente 1000 usuarios.</li> <li>• 03 Centros de Agresiones Sexuales, atiende aproximadamente a 300 mujeres víctimas de algún tipo de violencia asexual actual o pasada.</li> <li>• Fono Ayuda Violencia: Atiende 24 mil llamados anuales de la ciudadanía. Hace seguimiento a 60 mil denuncias presentadas en Carabineros por mujeres</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>víctimas de violencia doméstica.  Monitorea 1805 botones de pánico para la protección de mujeres en alto riesgo a causa de VIF.  Contacta a 50 mil mujeres víctimas junto a su red de apoyo.  Contacta a 10 mil líderes comunitarios para sensibilización en violencia.  Contacta 3000 usuarias/os de Modelos SERNAM para monitorear la calidad del servicio prestado.</p> <p><b><u>Sensibilización a públicos focalizados</u></b>  <i>Educación temprana (2012-2013)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre escolares educadoras de párvulos (Jardines infantiles) 4548 personas.</li> <li>• Niños/as de enseñanza Básica y Monitores Programa de 4 a 7: 365 personas.</li> <li>• Adolescentes y Jóvenes: 100.000 personas.</li> <li>• Jóvenes Adultos: 870 personas.</li> </ul> <p><i>Capacitación presencial y e-learning</i>  <b>Para internos:</b> Equipos SERNAM que trabajan en los modelos presenciales detallados en el N°3 precedente: 1400 participantes.</p> <p><b>Para externos:</b> Actores clave tanto público como privados que trabajan en la temática de la prevención, atención, protección y/o sanción de la violencia contra la mujer: 850 participantes.</p> <p><i>Sensibilización masiva.</i>  Campaña masiva anual de sensibilización ciudadana público objetivo todo el país.</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R1, R17</b>			En Chile existen el Servicio Nacional de la Mujer, el Servicio Nacional de Menores, Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio Nacional para la Discapacidad.	
Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.		X		
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia <b>R36</b>		X		
Porcentaje del gasto público destinado a: <b>R36</b> ✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia ✓ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) ✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado ✓ servicios de salud sexual y reproductiva ✓ servicios de salud ✓ en sector educación ✓ en el ámbito del empleo		X		
Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales,		X		

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
provinciales, locales) <b>R36</b>				
Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud <b>R36</b>	X		El gasto anual per cápita del gobierno general año 2011 en atención de salud fue de US\$ 505, lo que representó un 15% de aumento respecto de 2010. El crecimiento del per cápita en el quinquenio 2007-2011 alcanzó a 75%.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. <b>R17</b>		X		
Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. <b>R17</b>		X		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. <b>R23, R33</b>			<b>Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 96 Centros de la Mujer para atención psicosocial y jurídica a mujeres víctimas que atienden aproximadamente 26 mil usuarias anuales.</li> <li>• 23 Casas de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la VIF atienden aproximadamente 1000 mujeres anuales junto a 1500 niños y niñas hijos/as de las beneficiadas.</li> <li>• 01 Casa de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la trata de personas atiende aproximadamente 30 mujeres anuales.</li> <li>• 15 Centros de Reeducación de Hombres que ejercen violencia anualmente atiende aproximadamente 1000</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 03 Centros de Agresiones Sexuales, atiende aproximadamente a 300 mujeres víctimas de algún tipo de violencia asexual actual o pasada.</li> <li>• Fono Ayuda Violencia: Atiende 24 mil llamados anuales de la ciudadanía. Hace seguimiento a 60 mil denuncias presentadas en Carabineros por mujeres víctimas de violencia doméstica. Monitorea 1805 botones de pánico para la protección de mujeres en alto riesgo a causa de VIF. Contacta a 50 mil mujeres víctimas junto a su red de apoyo. Contacta a 10 mil líderes comunitarios para sensibilización en violencia. Contacta 3000 usuarias/os de Modelos SERNAM para monitorear la calidad del servicio prestado.</li> </ul> <p><b><u>Sensibilización a públicos focalizados</u></b> <i>Educación temprana (2012-2013)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pre escolares educadoras de párvulos (Jardines infantiles) 4548 personas.</li> <li>• Niños/as de enseñanza Básica y Monitores Programa de 4 a 7: 365 personas.</li> <li>• Adolescentes y Jóvenes: 100.000 personas.</li> <li>• Jóvenes Adultos: 870 personas.</li> </ul> <p><i>Capacitación presencial y e-learning</i> <b>Para internos:</b> Equipos SERNAM que trabajan en los modelos presenciales detallados en el N°3 precedente: 1400 participantes.</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p><b>Para externos:</b> Actores clave tanto público como privados que trabajan en la temática de la prevención, atención, protección y/o sanción de la violencia contra la mujer: 850 participantes.</p> <p><i>Sensibilización masiva.</i>            Campaña masiva anual de sensibilización ciudadana público objetivo todo el país.</p>	
<p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: <b>R27, R30</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Refugios</li> <li>✓ Asesoría legal</li> <li>✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)</li> <li>✓ Apoyo telefónico</li> <li>✓ Atención en salud</li> <li>✓ Orientación, capacitación laboral</li> <li>✓ Formación en derechos de las mujeres</li> </ul>			<p><b><u>Servicio Nacional de la Mujer.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de Femicidio.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Víctimas desde Juzgados de Familia a Casas de Acogida SERNAM.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Víctimas Vulneradas por el Delito de Trata de Personas desde el Ministerio Público a Casa de Acogida de Trata SERNAM.</li> <li>• Protocolo de Derivación de Denuncias de Mujeres Víctimas de Violencia presentadas en Carabineros de Chile a SERNAM para Articular Seguimiento a través de Fono Ayuda Violencia a fin de evitar la Retracción de las denunciantes.</li> <li>• Protocolo de funcionamiento de la Unidad Integrada CAJ SERNAM en mujeres atendidas por el Centro de medidas Cautelares de Santiago dependiente de los Tribunales de Familia.</li> <li>• Protocolo Red de Asistencia a Víctimas (RAV).</li> <li>• Protocolo de Plan Nacional de</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			VIF 2012-2013.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. <b>R33</b>			<u>Ministerio del Interior.</u> Los Servicios de atención reparatoria de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos reciben un porcentaje de satisfacción del 88%. Específicamente las mujeres usuarias tienen un porcentaje de satisfacción de este servicio similar al total, con un 88% de notas 6 y 7 en la atención recibida. <u>SERNAM</u> Realiza 3.000 Encuestas anuales.	
Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. <b>R33</b>			s/i	
Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. <b>R32</b>	X		En cuanto a niñas y adolescentes, el Servicio Nacional de la Mujer desarrolla una línea de trabajo con charlas y actividades temáticas en jardines infantiles, colegios y universidades. Además una estrategia en redes sociales que brinda información, atención y derivación. En este sentido, se cuenta con una Fan Page en Facebook “Pololeo sin violencia” que cuenta con más de 70 mil seguidores donde se difunde todo tipo de información respecto a violencia y acoso, además de brindar atención y derivación a programa específico del Sernam para canalizar consultas por esta vía. En este mismo sentido se enfoca para mujeres adultas una estrategia en la red social twitter, donde a través de la cuenta @SernamChile se difunde y brinda información y derivación en la materia. Para adultas mayores no se han implementados acciones concretas.	
Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Nacional de Violencia.</li> <li>• Mesa Intersectorial de Trata.</li> <li>• Red de Atención a Víctimas del</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. <b>R20</b>			Ministerio del Interior (RAV).	

### 2.3. Indicadores de resultado

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. <b>R17, R33</b>		X		
Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. <b>R36</b>		X		
Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. <b>R16, R38</b>			s/i	
Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R16, R33, R38</b>			s/i	
Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.)		X		

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>R19</b>				
Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. <b>R19</b>		X		
Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R23</b>		X		
Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. <b>R19</b>		X		
Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R19</b>		X		
Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. <b>R23</b>			<p><b>Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 96 Centros de la Mujer para atención psicosocial y jurídica a mujeres víctimas que atienden aproximadamente 26 mil usuarias anuales.</li> <li>• 23 Casas de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la VIF atienden aproximadamente 1000 mujeres anuales junto a 1500 niños y niñas hijos/as de las beneficiadas.</li> <li>• 01 Casa de Acogida para mujeres en alto riesgo a causa de la trata de personas atiende aproximadamente 30 mujeres anuales.</li> <li>• 15 Centros de Reeducación de Hombres que ejercen violencia anualmente atiende aproximadamente 1000 usuarios.</li> <li>• 03 Centros de Agresiones Sexuales, atiende aproximadamente a 300 mujeres</li> </ul>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>víctimas de algún tipo de violencia asexual actual o pasada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fono Ayuda Violencia: Atiende 24 mil llamados anuales de la ciudadanía. Hace seguimiento a 60 mil denuncias presentadas en Carabineros por mujeres víctimas de violencia doméstica. Monitorea 1805 botones de pánico para la protección de mujeres en alto riesgo a causa de VIF. Contacta a 50 mil mujeres víctimas junto a su red de apoyo. Contacta a 10 mil líderes comunitarios para sensibilización en violencia. Contacta 3000 usuarias/os de Modelos SERNAM para monitorear la calidad del servicio prestado.</li> </ul>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. <b>R26, R33</b>			s/i	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. <b>R36</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. <b>R17</b>		X		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>Indicador</b>				
<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ por violencia física / psicológica / sexual /patrimonial o económica causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer</li> </ul>			<p><b><u>Ministerio del Interior.</u></b> De acuerdo al total registrado de denuncias de víctimas mujeres correspondientes al catálogo del delito (este catálogo consta de los siguientes delitos: homicidio, parricidio, robo con violencia, robo con intimidación, delitos sexuales, lesiones graves, secuestro, sustracción de menores, robo con violación y robo con homicidio), que tendría 23.125 víctimas, el índice se presentaría con 307,8 como tasa de demanda de atención.</p> <p><b><u>Servicio Nacional de la Mujer.</u></b> Las atenciones de SERNAM 20,2/000 (172.017 atenciones/ 8.513.327 habitantes mujeres 1000) Cabe advertir que las 172.017 atenciones se componen de 22.017 atenciones presenciales en los modelos de terreno detallados anteriormente, y de 150.000 atenciones a través del Fono Ayuda Violencia.</p>	
<p>Tasa de utilización de los servicios: <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones</li> <li>✓ de atención telefónica</li> <li>✓ de atención jurídica</li> <li>✓ de atención de la salud</li> <li>✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual</li> </ul>			<p><b><u>Servicio Médico Legal (SML):</u></b> Las personas acuden al SML de manera presencial y se realizan pericias de carácter médico legales (constatación de lesiones, pericias por agresiones sexuales, pericias psiquiátricas por distintas causas). No se entrega atención telefónica (sólo para consultas generales), ni atención jurídica, ni de salud.</p> <p>Por modificación legal del año 2010, se entrega la píldora de anticoncepción de emergencia. Es así que en el período 2010-2012 se entregaron 165 dosis de Píldora de Anticoncepción de Emergencia. En el mes de junio del presente año, se han entregado 130 dosis de Píldora de Anticoncepción de</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia</li> <li>✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores</li> <li>✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes</li> <li>✓ de planes de seguro de salud por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias</li> </ul>			<p>Emergencia.</p> <p><b><u>El Instituto de la Juventud (INJUV)</u></b> no financia este tipo de programas pero sí participa en iniciativas del sector. Es así como el año 2013 se desarrollarán talleres a nivel nacional sobre “violencia en el pololeo”, talleres que incluyen temáticas de embarazo adolescente y corresponsabilidad, sexualidad responsable y violencia en el pololeo.</p> <p><b><u>El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)</u></b> cuenta con un programa contra el maltrato y abuso al Adulto Mayor, cuyo objetivo es “Contribuir a la promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la prevención, detección y atención del maltrato que afecta a dicho grupo etario”. El programa cuenta con los siguientes objetivos específicos:</p> <p>Nº1. Promover la generación de conocimientos en torno al Abuso, la Violencia y el Maltrato hacia el adulto mayor.</p> <p>Nº2. Desarrollar estrategias de prevención y difusión en relación al Abuso y Maltrato al adulto mayor.</p> <p>Nº3 Ejecutar acciones de atención social integral de casos de maltrato hacia el adulto mayor.</p> <p>Nº4. Brindar asesoría legal y facilitar el acceso expedito a la justicia en casos de maltrato hacia el adulto mayor.</p> <p>La cobertura de este programa es nacional, por cuanto se cuenta con un (1) profesional en las 14 regiones del país, y 2 en la región Metropolitana, para la ejecución del</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>programa.</p> <p>Jurisdicción. Si bien las atribuciones de la Ley N°19.828 que crea SENAMA establece en su Artículo 1° que éste velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen; su rol es de Estudiar, proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimiento a las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución. En la actualidad SENAMA no cuenta con la atribución legal para intervención directa de los casos de maltrato, por lo que se desarrolla un trabajo de articulación con las redes sociales.</p> <p>Financiamiento: El año 2012, primer año de ejecución del programa, se contó con un presupuesto de \$165.333.000.- y el presente año 2013, se encuentra en ejecución un presupuesto de \$197.490.000.- para implementación del Programa a nivel nacional.</p> <p>Servicio Nacional de Menores (SENAME) SENAME cuenta con Programas de Reparación en Maltrato (PRM) y Programas Especializado de Explotación (PEE) de acuerdo a la siguiente caracterización:</p> <p><b>Proyecto Reparación en Maltrato (PRM)</b></p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>N° de Proyectos 101.  Cobertura: 8.163  Extensión: Nacional  Jurisdicción: Regional  Financiamiento Convenio Anual:  \$12.814.126.060.-</p> <p><b>Programa Especializado de Explotación (PEE)</b>  N° de Proyectos 16.  Cobertura: 837  Extensión: Regiones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XIII, XV.  Jurisdicción: Regional  Financiamiento Convenio Anual:  \$11.377.070.969.-</p> <p>La atención diferenciada por sexo, entregada por esta oferta entre el 01 de septiembre de 2012 y 31 de agosto de 2013, es la siguiente.</p> <p><b>Proyecto Reparación en Maltrato (PRM)</b>  Femenino: 8.792  Masculino: 4.805  Total: 13.597</p> <p><b>Programa Especializado de Explotación (PEE)</b>  Femenino: 996  Masculino: 199  Total: 1.195</p>	

### 3. ACCESO A LA JUSTICIA

Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

#### 3.1. Indicadores estructurales

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres <b>R5</b>		X	No está regulada la violencia contra las mujeres de manera expresa.	
Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. <b>R26</b>	X		Si existe, en particular la Ley N°20.066 que regular la violencia intrafamiliar.	
Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: <b>R26</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fondos para traslados</li> <li>✓ Mecanismos de rescate de mujeres</li> <li>✓ Cambio de identidad</li> <li>✓ Protección de testigos/os</li> <li>✓ Salvoconducto para salir del país</li> <li>✓ Redes seguras de referencia</li> <li>✓ Botón de pánico</li> </ul>			El ordenamiento chileno contempla en la ley 20.066 sobre Violencia intrafamiliar, tanto para el ámbito de competencia de Tribunales de Familia como para el ámbito de competencia Penal, en sus artículos 7, 9, 15 y 16 una serie de medidas cautelares y sanciones accesorias especiales para este tipo de delitos. Así, la primera norma citada establece que cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas, el tribunal con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan. El artículo 15, por su parte, establece que en cualquier etapa de la investigación o del procedimiento sobre delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, y aun antes de la formalización, el tribunal con competencia en lo penal podrá decretar las medidas	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima en forma eficaz y oportuna. Por último, los artículos 9 y 16 de la ley 20.066, establecen medidas accesorias a las sanciones por violencia intrafamiliar, las que tiene un carácter proteccional, y se aplican sin perjuicio de las sanciones principales que correspondan al delito que se trate. Entre ellas se cuentan: obligación de abandono del ofensor del hogar común que comparte con la víctima; prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o de estudio; prohibición de porte y tenencia de armas de fuego y en su caso comiso de las mismas; asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar; presentarse regularmente ante la autoridad policial que determine el juez. Además, en virtud del artículo 17, una o más de estas mismas medidas deben imponerse como condición en el caso de que se decrete la suspensión condicional del procedimiento. Como una forma de garantizar la eficacia de estas medidas, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 10 el delito de desacato, sancionando el incumplimiento de las medidas cautelares o accesorias decretadas, con excepción de la asistencia a programas terapéuticos. Igual disposición rige para el incumplimiento de las condiciones impuestas para una suspensión condicional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 20.066. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de que el juez decrete en el ámbito penal las medidas cautelares generales consagradas en el Código Procesal Penal, 2 en su artículo 155 (ver tabla con este tipo</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>de medidas en respuesta para el indicador 11.)</p> <p>El Ministerio Público, órgano autónomo encargado de la persecución penal, tiene asignada dentro de sus funciones constitucionales la protección de víctimas y testigos. En concordancia con dicha función, cuenta en cada Fiscalía Regional con Unidades Especializadas para la Atención de Víctimas y Testigos, como asimismo con una División Nacional encargada del tema. Igualmente, no solo puede solicitar a los tribunales de garantía se decreten medidas cautelares, sino que tiene la facultad de decretar <b>medidas autónomas de protección</b> en favor de víctimas y testigos, tales como rondas periódicas de Carabineros al domicilio de la víctima, contacto prioritario con Carabineros, compañía policial para retiro de efectos personales del domicilio, medidas que no requieren financiamiento especial, como también puede decretar otras medidas autónomas que sí lo requieren, a cuyo efecto cuenta con un <b>Fondo de Aportes Económicos para Víctimas y Testigos (FAE)</b>, con cargo al cual puede disponer medidas de protección tales como alarmas personales, reforzamiento de la seguridad domiciliaria (cambio de cerradura, rejas, alarmas), teléfonos celulares y/o tarjetas de minutos para celular, servicio de teleasistencia de emergencia, reubicación temporal o permanente de la víctima y sus familia, entre otras. Este fondo también financia el apoyo que resulte necesario para facilitar la participación de víctimas y testigos en el proceso penal, tales como el pago de</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>traslados, alojamiento y alimentación para participar en diligencias de investigación o en audiencias de juicio, indemnizaciones para personas que dejan de percibir ingresos a causa de dicha participación cuando si situación económica amerita tal aporte.</p> <p>No se puede dejar de mencionar en este acápite la implementación progresiva por parte del Ministerio Público <b>del Modelo de Intervención Inmediata a Víctimas de Violencia Intrafamiliar</b>, que se encuentra operativo en todo el país desde el primer semestre del año 2011. Dicho Modelo tiene por objetivo otorgar a las víctimas una protección oportuna y efectiva durante su participación en el proceso penal y mejorar la calidad de los términos de estas causas. A través de este modelo de intervención se pretende contactar a las víctimas de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar dentro de 24 horas desde el ingreso de la denuncia a la fiscalía, con el fin de recoger información necesaria para evaluar el riesgo que enfrenta la víctima, conocer sus expectativas y su disposición a participar en el proceso penal, a través de la aplicación de una pauta estandarizada de evaluación de riesgo, diseñada y validada al efecto. En base a dichos resultados se adoptan dentro de 48 hrs. las medidas de protección adecuadas para aquellos casos definidos de riesgo vital/alto o medio. El modelo busca, asimismo, contribuir a mejorar la calidad de los términos de las causas de violencia intrafamiliar, considerando las necesidades de las víctimas y las características del fenómeno, como también 3 contribuir a disminuir los</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>tiempos de tramitación de estas causas y a mejorar la percepción y satisfacción de los usuarios atendidos.</p> <p>El modelo se encuentra implementado en todo el país desde el año 2011. El cumplimiento de sus objetivos y resultados son monitoreados a través de indicadores que forman parte de las metas institucionales.</p> <p>Desde su implementación en el año 2008 hasta diciembre del 2012, 252.124 víctimas han sido atendidas con el proceso de trabajo que describe este modelo en todo el país. El año 2013 hasta el mes de septiembre, a través del modelo se ha logrado contactar al 81,96% de las víctimas de violencia intrafamiliar para recopilar información de riesgo, de las cuales el 82,87% se ha logrado contactar en 24 horas, y en el 91,05% de los casos se han adoptado dentro de 48 horas desde la evaluación de riesgo, medidas de protección a favor de las víctimas evaluadas con riesgo medio o alto, entre sus principales resultados. Por último, una encuesta de satisfacción de los usuarios con el modelo, revela que 9 de cada diez víctimas de violencia intrafamiliar atendidas por el modelo durante el primer semestre del año 2013, manifestaron su satisfacción con el servicio recibido, asignando notas de 5, 6 y 7 sobre una nota máxima de 7.</p> <p>Respecto de la existencia de los mecanismos específicos por los que se consulta se puede informar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fondos para traslados:</b> El Ministerio Público puede disponer y financiar con cargo a Fondo de Aportes Económicos a</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Víctimas y Testigos, como medida autónoma el traslados de víctimas y sus familiar, entendidos como apoyo a la reubicación temporal o permanente, que incluye pasajes, apoyo para el arriendo temporal de una vivienda, traslado de enseres y efectos personales, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mecanismos de rescate para mujeres:</b> Entendiendo que se refiere a la oferta de servicios de atención o intervención presencial inmediata en casos de emergencia, cabe señalar que el Ministerio Público no cuenta con este servicio como medida de protección. Sin embargo, la Fiscalía, dispone de la medida de protección autónoma de <b>Asistencia telefónica en caso de emergencia</b>, la que consiste en financiar para la víctima por un tiempo determinado un servicio de atención telefónica de emergencia, disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana, mediante el cual la beneficiaria puede comunicarse a una plataforma de atención telefónica que frente a su llamado se encarga de ejecutar un protocolo de acción previamente establecido y que incluye aviso mediante mensaje de texto a red de apoyo señalada por la víctima (familiares, vecinos, etc.), comunicación telefónica con Carabineros, ambulancia si es necesario, etc.) para que acudan a prestarle auxilio y 4 protección. Todas las llamadas son grabadas e informadas a la fiscalía, junto con las acciones desplegadas.</li> <li>• <b>Cambio de identidad.</b> La medida de protección de cambio de identidad consiste en el cambio de nombre/s y</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>apellido/s de una persona y tiene por objeto proteger al testigo, y, eventualmente, su familia. Esta medida se encuentra contemplada excepcionalmente en el sistema penal chileno, por las leyes N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, para su aplicación en procesos por los delitos regulados por dicha normativa. Su implementación requiere de un reglamento, que no se ha dictado. El ordenamiento chileno contempla, en cambio, <b>la reserva de identidad del testigo</b> en la etapa de investigación, la que consiste en impedir a la defensa, imputado y terceros, el acceso a los antecedentes personales del testigo que conduzcan a su identificación, tales como su nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado, profesión, industria o empleo, residencia o domicilio y lugar de trabajo. Durante la investigación, el fiscal puede adoptar la reserva de identidad de cualquier testigo, pero debe darla a conocer a los demás intervinientes al momento de presentar la acusación, salvo que se trate de delitos contemplados en leyes especiales, como los delitos de tráfico ilícito de drogas, en cuyo caso, la reserva de identidad se puede mantener inclusive hasta el juicio oral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Protección de testigos.</b> Respecto de la protección de testigos, la Fiscalía a través</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>de su modelo de atención general de usuarios, aplica una pauta de intimidación a los testigos, en virtud de cuyos resultados se procede adoptar medidas de protección adecuadas a los mismos. En los casos de intimidación alta interviene la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos. Cabe señalar que respecto de los testigos se pueden solicitar y/o decretar iguales medidas autónomas de protección que aquellas disponibles para las víctimas y éstas también son financiadas con el Fondo de Aportes Económicos a Víctimas y Testigos.</p> <p>El Código Procesal Penal del ordenamiento chileno consagra medidas de protección para los testigos durante el juicio oral, tales como uso de paneles tipo biombo para impedir la identificación física del testigo por parte del acusado y del público en general. También es posible, en las audiencias en juicio oral, implementar la medida de protección de 5 caracterización (no disfraz) utilizando postizos, pelucas, maquillaje y otros elementos que provoquen una distorsión de la real apariencia física del testigo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Salvoconducto para salir del país:</b> No existe como medida de protección en el ordenamiento chileno.</li> <li>• <b>Redes seguras de referencia.</b> El Servicio Nacional de la Mujer mantiene Casas de Acogida para víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos menores, que se encuentren en situaciones de riesgo alto, a las que la Fiscalía deriva a mujeres víctimas de delitos en contexto de violencia</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>intrafamiliar con riesgo alto que acepten dicha medida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Botón de pánico.</b> Cómo se ha explicado anteriormente, dentro de las medidas de protección autónomas que puede adoptar la Fiscalía y que son financiadas por el Fondo de Aportes Económicos para las Víctimas y Testigos, se encuentra la entrega o instalación de botones de pánico, alarmas personales, reforzamiento domiciliario, etc.</li> </ul>	
<p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. <b>R23</b></p>	<p>X</p>		<p>Actualmente, la normativa que rige en relación a los reclamos contra el sistema de salud, es la Ley de Derechos y Deberes del Paciente, ley 20.584, la cual aplica sólo a prestadores de salud (públicos y privados). No obstante, existe el reglamento 35 del Ministerio de Salud que explica cómo se deben realizar los reclamos y estableciendo un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta.</p> <p>Gran parte de los reclamos que se reciben en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS, del Ministerio de Salud corresponden a acciones de prestadores de salud, por lo que se derivan a la entidad correspondiente, donde comienza a correr el plazo.</p> <p>Posterior al reclamo al prestador, existe una instancia de apelación en caso de que no esté conforme con la respuesta, que ésta no se haya efectuado dentro del plazo de 15 días o que no sea resolutive.</p>	
<p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia <b>R23</b></p>			<p><b><u>Ministerio de Justicia. Unidad de Auditoría Ministerial.</u></b></p> <p>La Oficina de Informaciones (OIRS) del Ministerio de Justicia – espacio de atención que forma parte del Sistema de Información y Atención al Ciudadano –</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>SIAC, dispone de formularios de atención, a través de los cuales, todos los ciudadanos pueden ingresar de manera presencial y directa sus presentaciones, y que permite identificar los siguientes campos: Nombre completo, Edad, Rut, Nacionalidad, Estado Civil, Dirección Particular, Comuna, Región, Correo Electrónico, Número de Teléfono (opcional), Número de celular (opcional), Pueblo Originario.</p> <p>En este sentido, y según lo anteriormente señalado, se puede desprender que durante el período comprendido entre enero y agosto de 2013, se recibieron 73 formularios de atención en esta Cartera de Estado, de los cuales el 56% fue presentado por hombres y 44% por mujeres.</p> <p>Con respecto a los reclamos, para el mismo período se presentaron 49 reclamos, de ellos el 53% fue presentado por hombres y el 47% de mujeres.</p> <p>De lo anterior se puede concluir que, de un universo de 73 formularios de atención recibidos, para el período anteriormente mencionado, el 67% corresponde a reclamos, en cuanto al análisis por género, del 100% de las presentaciones ingresadas por mujeres, correspondientes a 32 formularios, el 72% corresponde a reclamos.</p> <p><b><u>Ministerio Público.</u></b> El Ministerio Público tiene un procedimiento estandarizado a lo largo de todo el país para recibir y responder reclamos de sus usuarios por los diversos</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>aspectos de la atención recibida por parte de la institución, incluyendo reclamos por actuaciones legales de los fiscales en el marco de las obligaciones que la ley les impone y las acciones u omisiones de los abogados ayudantes de fiscal y otros funcionarios, como asimismo sus actuaciones personales, que son las que dicen relación con la calidad de trato, cantidad y calidad de la información recibida por parte de los funcionarios, tiempo de espera, entre otros.</p> <p>En el marco del referido procedimiento para recepción y respuesta de reclamos, los usuarios pueden presentarlos por escrito en cada Fiscalía Local, donde podrá llenar un “formulario de reclamos, sugerencias y felicitaciones”, el cual se encuentra disponible en la recepción de atención de público.</p> <p>Además de lo anterior, el usuario tiene la posibilidad de presentar un reclamo, presencialmente en la Fiscalía Regional correspondiente o bien podrá hacerlo a través de una carta remitida a la Fiscalía Regional correspondiente o a la Fiscalía Nacional, mencionando el RUC de la causa y sus datos personales completos. El procedimiento contempla el registro de reclamos, los encargados de responder y los plazos de respuesta.</p>	
Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) <b>R23</b>			s/i	
Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias		X	No se cuenta con información desagregada para dar respuesta.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>superiores. <b>R23</b></p> <p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género. <b>R6</b></p>		<p>X</p>	<p><b><u>Carabineros de Chile:</u></b>  No existen protocolos específicos de investigación criminal, sin embargo, Carabineros de Chile en un trabajo intersectorial de la Mesa Nacional Red de Asistencia a Víctimas (RAV), durante el año 2009, se hizo parte un protocolo con enfoque de género en atención a víctimas colaterales o indirectas del delito de femicidio denominado “Protocolo Intersectorial de atención a víctimas de femicidio” que mantiene como objetivo central el coordinar interinstitucionalmente garantizar la protección y atención integral (psicológica, social y legal, de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio, así como también de sus familiares y otras víctimas adultas.</p> <p><b><u>Policia de Investigaciones de Chile (PDI)</u></b>  La PDI, según el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, tiene por Misión fundamental investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio del Interior, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la Ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, por lo cual se cuenta con Protocolos de Actuación Policial, que no fueron originados con enfoque de género, sin embargo hay delitos que por su naturaleza afectan mayoritariamente a personas de sexo femenino, para lo cual hemos incorporado en la reglamentación interna metodologías de trabajo en los procedimientos policiales que se ajustan a</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>derecho y a los requerimientos de la ciudadanía, Tribunales de Justicia y Ministerio Público, implementando a través de una Orden General, protocolos de actuación policial para la investigación criminal de diferentes delitos que guardan relación con la materia, que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Protocolo de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Violación.</li> <li>* Protocolo de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Abuso Sexual.</li> <li>* Protocolo de Actuación Policial para la Investigación del Delito de Violencia Intrafamiliar.</li> <li>* Protocolo Actuación Policial para la Investigación del Delito de Lesiones.</li> <li>* Protocolo Actuación Policial para la Investigación del Delito de Homicidio.</li> <li>* Protocolo Actuación Policial para la Investigación del Delito de Parricidio.</li> <li>* Protocolo Actuación Policial para la Investigación del Delito de Incesto.</li> <li>*Protocolo Actuación Policial para la Investigación del Delito de Trata de Personas. En este mismo sentido es dable señalar que si bien la Brigada Investigadora de Trata de Personas investiga los delitos que se abocan a los ilícitos señalados en la Ley N° 20.507, que sanciona la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, hechos que no distinguen sexo, en base a la experiencia investigativa específica y la capacitación obtenida por los funcionarios en la materia, así como la experiencia institucional que dice relación con que mayoritariamente este delito afecta a la mujer, la Brigada antes mencionada ha propuesto cambios</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			para el Protocolo de Actuación Policial para el Delito de Trata de Personas, documento que se encuentra en proceso de evaluación por los organismos Institucionales correspondientes.	
Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. <b>R24</b>		X	No existe legislación o mecanismos de protección especiales para estos grupos aparte de los ya descritos.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.		X		
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. <b>R23, R30</b>			<p><b>Ministerio de Justicia. Departamento de Asistencia Jurídica- División Judicial:</b> La cobertura territorial actual del sistema de asistencia jurídica gratuita, alcanza a 332 comunas de 346 que componen el territorio nacional, lo que lo convierte en uno de los servicios públicos con mayor presencia a lo largo del país (95.9%).</p> <p>En cuanto a la atención otorgada, ésta principalmente se caracteriza por ser entregada a mujeres, es así como las principales líneas de atención que son de Orientación e Información de Derechos, en el período enero a agosto de este año, el total de atenciones registradas, el 65.78% es a mujeres y un 64.35% en la línea de Representación Judicial.</p> <p>Respecto al financiamiento de los Servicios</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			de asistencia jurídica y patrocinio judicial gratuito, la Subsecretaría de Justicia, transfirió este año, a las Corporaciones de Asistencia Judicial un total de \$35.900.549.764, con el objetivo de financiar la gran parte de los costos que involucra el desarrollo de su gestión, la que está principalmente orientada a mujeres, considerando que son quienes más acceden a los servicios otorgados.  <b><u>Servicio Nacional de la Mujer.</u></b> 15 millones de dólares anuales.	
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran <b>R22, R39</b>			Policía de Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, Fiscalías, Centros de la Mujer de SERNAM, Direcciones Regionales de SERNAM.	
Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. <b>R22, R39</b>			s/i	
Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. <b>R23, R30</b>	X		SERNAM, CAVD del Ministerio del Interior, CAVI de la Corporación de Asistencia Judicial.	
Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. <b>R30</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Fono Ayuda Violencia de SERNAM</li> <li>149 Dirección de Protección a la Familia de Carabineros de Chile.</li> </ul>	
Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. <b>R23, R30</b>	X		SERNAM, CAVD del Ministerio del Interior, CAVI de la Corporación de Asistencia Judicial.	
Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de			<b><u>SENAMA</u></b> Desde el Programa Contra el Maltrato y Abuso del Adulto Mayor, se cuenta con una estrategia integral, es decir, se	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>acuerdo con la legislación vigente. <b>R24, R30</b></p>			<p>desarrollan acciones de prevención de la temática y coordinación ante situaciones de maltrato, considerando la intersectorialidad, es decir, recogiendo aspectos sociales, sanitarios, judiciales, etc., en la acción.</p> <p>Desde el Programa, todos los servicios son gratuitos, y éstos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones educación, capacitación y sensibilización de las personas mayores, con miras de prevenir el maltrato.</li> <li>2. Gestiones de visibilización, educación, capacitación y sensibilización a los dispositivos sociales y fortalecimiento de las redes locales.</li> <li>3. Asesoría, orientación, derivación, seguimiento, articulación de las redes sociales, sanitarias, judiciales, municipales, entre otras, frente a situaciones de maltrato, por parte de Profesionales Contra el Maltrato al Adulto Mayor, contratados por SENAMA.</li> <li>4. Atención Legal y/o Asesoría Judicial, y derivación a la Corporación de Asistencia Judicial, de las regiones en Convenio, para el Patrocinio Judicial en casos de maltrato. Del mismo modo, derivación a Clínicas Jurídicas de Universidades en Convenio con SENAMA.</li> </ol> <p><b><u>Servicio Nacional de Menores (SENAME)</u></b></p> <p>SENAME cuenta con Proyectos de Representación Jurídica (PRJ) de acuerdo a la siguiente caracterización:</p> <p>N° de proyectos: 07. Cobertura: 1.039.</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			Regiones: XIII, X, XIII, XIV Jurisdicción: Regional Financiamiento Convenido Anual: \$558.024.215.  La atención entregada, diferenciada por sexo, en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013, es la siguiente:  Femenino: 1.548. Masculino: 753.- Total: 2.301.-	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R20</b>		X		

### 3.2. Indicadores de proceso

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. <b>R25, R40</b>	X		La protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar es abordada por el Ministerio Público a través del modelo de intervención inmediata para víctimas de violencia intrafamiliar, antes descrito en términos generales, el cual está enfocado en víctimas mayores de 18 años ya que para las	Base de Datos SAF

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE												
			<p>víctimas menores existen otros modelos especializados de intervención. El modelo abarca a toda víctima de delito en contexto de violencia intrafamiliar, según lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 20.066, que abarca no solo violencia de pareja, sino que también la violencia existente entre personas con otros tipos de parentesco o relación de familia.</p> <p>El Modelo tiene por objeto brindar protección oportuna y eficaz a las víctimas de violencia intrafamiliar, brinda medidas de protección adecuadas según el nivel de riesgo, sin esperar o condicionar la acción de la fiscalía a la solicitud de protección de parte de la víctima. Sin perjuicio de lo anterior, la víctima siempre puede solicitar una medida de protección, o su reemplazo, solicitud que incluso se gestiona a través del call center de la Fiscalía.</p> <p>Entre los meses de enero y septiembre este modelo de intervención ha atendido a 80.738 víctimas de las cuales aproximadamente un 82% corresponde a víctimas mujeres.</p> <table border="1" data-bbox="919 927 1381 1057"> <thead> <tr> <th>Sexo</th> <th>Nº</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Femenino</td> <td>66.011</td> <td>81.8%</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>14.727</td> <td>18.2%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>80.738</b></td> <td><b>100.0%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a este indicador, los registro con que cuenta Fiscalía que podrían asimilarse a la información solicitada corresponden a las medidas de protección decretadas autónomamente por la Fiscalía de acuerdo a sus facultades (medidas autónomas), y a las medidas cautelares autorizadas por los tribunales a solicitud de la Fiscalía, en los casos de mujeres mayores de edad víctimas de delitos en contexto VIF, que como ya se indicó constituyen el segmento más significativo del modelo de intervención inmediata.</p>	Sexo	Nº	%	Femenino	66.011	81.8%	Masculino	14.727	18.2%	<b>Total</b>	<b>80.738</b>	<b>100.0%</b>	
Sexo	Nº	%														
Femenino	66.011	81.8%														
Masculino	14.727	18.2%														
<b>Total</b>	<b>80.738</b>	<b>100.0%</b>														

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE																																								
			<p><b>Adultas Mayores de edad Víctimas de VIF.</b> Medidas de protección autónomas decretadas por fiscalía en relación con casos de mujeres mayores de edad víctima de VIF ingresados entre enero y septiembre de 2013.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Medidas de Protección autónomas</th> <th>Cantidad</th> <th>Porcentaje</th> <th>Porcentaje Acumulado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rondas periódicas de Carabineros de Chile al Domicilio</td> <td>35.902</td> <td>64,1</td> <td>64,1</td> </tr> <tr> <td>Contratación de servicio de asistencia telefónica</td> <td>15.111</td> <td>27,0</td> <td>91,1</td> </tr> <tr> <td>Consultas telefónicas periódicas de la policía</td> <td>2.486</td> <td>4,4</td> <td>95,5</td> </tr> <tr> <td>Entrega de alarma personal</td> <td>909</td> <td>1,6</td> <td>97,1</td> </tr> <tr> <td>Solicitud de refozamiento de domicilio</td> <td>513</td> <td>0,9</td> <td>98,1</td> </tr> <tr> <td>Entrega de equipo telefónico móvil para emergencia o tarjeta telefónica</td> <td>352</td> <td>0,6</td> <td>98,7</td> </tr> <tr> <td>Ubicación en una casa de acogida u otra que señale</td> <td>217</td> <td>0,4</td> <td>99,1</td> </tr> <tr> <td>Acompañamiento y protección policial para retirar objetos personales de la casa de la víctima</td> <td>189</td> <td>0,3</td> <td>99,4</td> </tr> <tr> <td>Reubicación temporal en hospedaje</td> <td>176</td> <td>0,3</td> <td>99,7</td> </tr> </tbody> </table>	Medidas de Protección autónomas	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Acumulado	Rondas periódicas de Carabineros de Chile al Domicilio	35.902	64,1	64,1	Contratación de servicio de asistencia telefónica	15.111	27,0	91,1	Consultas telefónicas periódicas de la policía	2.486	4,4	95,5	Entrega de alarma personal	909	1,6	97,1	Solicitud de refozamiento de domicilio	513	0,9	98,1	Entrega de equipo telefónico móvil para emergencia o tarjeta telefónica	352	0,6	98,7	Ubicación en una casa de acogida u otra que señale	217	0,4	99,1	Acompañamiento y protección policial para retirar objetos personales de la casa de la víctima	189	0,3	99,4	Reubicación temporal en hospedaje	176	0,3	99,7	
Medidas de Protección autónomas	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Acumulado																																									
Rondas periódicas de Carabineros de Chile al Domicilio	35.902	64,1	64,1																																									
Contratación de servicio de asistencia telefónica	15.111	27,0	91,1																																									
Consultas telefónicas periódicas de la policía	2.486	4,4	95,5																																									
Entrega de alarma personal	909	1,6	97,1																																									
Solicitud de refozamiento de domicilio	513	0,9	98,1																																									
Entrega de equipo telefónico móvil para emergencia o tarjeta telefónica	352	0,6	98,7																																									
Ubicación en una casa de acogida u otra que señale	217	0,4	99,1																																									
Acompañamiento y protección policial para retirar objetos personales de la casa de la víctima	189	0,3	99,4																																									
Reubicación temporal en hospedaje	176	0,3	99,7																																									

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN			FUENTE
			(hostal, hotel, casa de familiar, etc.)			
			Relocalización	98	0,2	99,9
			Traslado policial a la casa de acogida u otro hospedaje	29	0,1	99,9
			Cambio del número telefónico del domicilio	13	0,0	100,0
			Habilitación de un número telefónico privado	11	0,0	100,0
			Protección policial en traslados a determinadas audiencias ante los tribunales	5	0,0	100,0
			Señalar la fiscalía local como domicilio para efectos de las citaciones y notificaciones judiciales	4	0,0	100,0
			Reserva de identidad	1	0,0	100,0
			<b>Total</b>	<b>56.013</b>	<b>100,0</b>	
			<p>A continuación se entrega la cantidad de medidas cautelares de protección decretadas por tribunales a solicitud de la fiscalía en relación con casos de mujeres mayores de edad víctima de VIF ingresados entre enero y septiembre de 2013.</p>			
			<b>Medida Cautelar</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Acumulado</b>
			Medida Cautelar L20066 (7)	9.024	45,5	45,5
			Medida	2.978	15,0	60,6

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN				FUENTE
			Cautelar 92 (1)				
			Medida cautelar personal 155 g)	1.967	9,9	70,5	
			Medida Cautelar personal 155 c)	1.598	8,1	78,6	
			Medida Cautelar 92 (2)	1.166	5,9	84,6	
			Prisión Preventiva	921	4,6	89,1	
			Medida cautelar personal 155 d)	705	3,6	92,7	
			Medida cautelar persona 155 a)	514	2,6	95,3	
			Medida cautelar personal 155 b)	439	2,2	97,5	
			Medida cautelar 92 (6)	293	1,5	99,0	
			Medida cautelar personal 155 e)	120	0,6	99,6	
			Medida cautelar personal 155 f)	49	0,2	99,8	
			Medida Cautelar 92 (6) Incautación	32	0,2	100,00	
			Internación Provisoria	7	0,0	100,0	
			<b>Total</b>	<b>19.813</b>	<b>100,0</b>		
A continuación se entrega una descripción de							

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE																						
			Medidas Cautelares indicadas en la tabla anterior:																							
			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="919 290 1192 315">Tipo de Medida Cautelar</th> <th data-bbox="1192 290 1472 315">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="919 375 1192 483">Medida cautelar personal 155 a)</td> <td data-bbox="1192 315 1472 483">Privación de libertad total o parcial en su casa o en la que el propio imputado señalare si aquella se encontrare fuera de la ciudad asiento el tribunal (arresto domiciliario)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 521 1192 607">Medida cautelar personal 155 b)</td> <td data-bbox="1192 483 1472 607">Sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, a las que informarán periódicamente al juez.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 618 1192 678">Medida cautelar personal 155 c)</td> <td data-bbox="1192 607 1472 678">Obligación de presentarse periódicamente ante el juez o autoridad que él designare</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 721 1192 807">Medida cautelar personal 155 d)</td> <td data-bbox="1192 678 1472 807">Prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 834 1192 920">Medida cautelar personal 155 e)</td> <td data-bbox="1192 807 1472 930">Prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 948 1192 1034">Medida cautelar personal 155 f)</td> <td data-bbox="1192 930 1472 1034">Prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho de defensa.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1062 1192 1148">Medida cautelar personal 155 g)</td> <td data-bbox="1192 1034 1472 1157">Prohibición de aproximarse al ofendido o su familiar y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1159 1192 1183">Prisión preventiva</td> <td data-bbox="1192 1157 1472 1183">Prisión preventiva</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1240 1192 1326">Medida Cautelar 92 (1)</td> <td data-bbox="1192 1183 1472 1326">Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudio o trabajo de ésta.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1354 1192 1411">Medida Cautelar 92 (2)</td> <td data-bbox="1192 1326 1472 1424">Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Medida Cautelar	Descripción	Medida cautelar personal 155 a)	Privación de libertad total o parcial en su casa o en la que el propio imputado señalare si aquella se encontrare fuera de la ciudad asiento el tribunal (arresto domiciliario)	Medida cautelar personal 155 b)	Sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, a las que informarán periódicamente al juez.	Medida cautelar personal 155 c)	Obligación de presentarse periódicamente ante el juez o autoridad que él designare	Medida cautelar personal 155 d)	Prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal.	Medida cautelar personal 155 e)	Prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares	Medida cautelar personal 155 f)	Prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho de defensa.	Medida cautelar personal 155 g)	Prohibición de aproximarse al ofendido o su familiar y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.	Prisión preventiva	Prisión preventiva	Medida Cautelar 92 (1)	Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudio o trabajo de ésta.	Medida Cautelar 92 (2)	Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común.	
Tipo de Medida Cautelar	Descripción																									
Medida cautelar personal 155 a)	Privación de libertad total o parcial en su casa o en la que el propio imputado señalare si aquella se encontrare fuera de la ciudad asiento el tribunal (arresto domiciliario)																									
Medida cautelar personal 155 b)	Sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, a las que informarán periódicamente al juez.																									
Medida cautelar personal 155 c)	Obligación de presentarse periódicamente ante el juez o autoridad que él designare																									
Medida cautelar personal 155 d)	Prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal.																									
Medida cautelar personal 155 e)	Prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares																									
Medida cautelar personal 155 f)	Prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho de defensa.																									
Medida cautelar personal 155 g)	Prohibición de aproximarse al ofendido o su familiar y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.																									
Prisión preventiva	Prisión preventiva																									
Medida Cautelar 92 (1)	Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudio o trabajo de ésta.																									
Medida Cautelar 92 (2)	Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que optare por no regresar al hogar común.																									

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE																										
			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="919 228 1199 277">Medida Cautelar 92 (6)</td> <td data-bbox="1199 228 1474 277">Prohibir el porte y tenencia de cualquier arma de fuego</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 277 1199 326">Medida Cautelar 92 (6) Incautación</td> <td data-bbox="1199 277 1474 326">Incautar cualquier arma de fuego</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 326 1199 574">Medida Cautelar L20066 (7)</td> <td data-bbox="1199 326 1474 574">Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de VIF, aún cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, son el sólo mérito d ela denuncia, deberá adoptar las medidas deprotección o cautelares que correspondan.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 574 1199 623">Internación Provisoria</td> <td data-bbox="1199 574 1474 623">Intervención provisoria de menor.</td> </tr> </table> <p data-bbox="919 656 1474 867">A partir de los datos disponibles en los sistemas de registro del Ministerio Público, se puede constatar que del total de mujeres mayores de edad víctimas de VIF ingresadas entre enero y septiembre de 2013 a la Fiscalía, a un 61,1% se le ha otorgado alguna medida de protección autónoma o cautelar a ambas, según se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="919 899 1474 1175"> <thead> <tr> <th data-bbox="919 899 1104 997">Tipo de Medida</th> <th data-bbox="1104 899 1289 997">N° de Víctimas mujeres ingresadas en el período</th> <th data-bbox="1289 899 1474 997">Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="919 997 1104 1045">No registra medida</td> <td data-bbox="1104 997 1289 1045">30.834</td> <td data-bbox="1289 997 1474 1045">38,9%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1045 1104 1078">Medida autónoma</td> <td data-bbox="1104 1045 1289 1078">33.331</td> <td data-bbox="1289 1045 1474 1078">42,0%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1078 1104 1110">Medida Cautelar</td> <td data-bbox="1104 1078 1289 1110">7.931</td> <td data-bbox="1289 1078 1474 1110">10,0%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1110 1104 1159">Medida autónoma y cautelar</td> <td data-bbox="1104 1110 1289 1159">7.180</td> <td data-bbox="1289 1110 1474 1159">9,1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1159 1104 1175"><b>Total</b></td> <td data-bbox="1104 1159 1289 1175"><b>79.276</b></td> <td data-bbox="1289 1159 1474 1175"><b>100,0%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="919 1208 1474 1419">Por su parte de las 30.834 víctimas que no registran medidas de protección, 7.613 (24,7%) corresponden a casos en que las víctimas no han podido ser contactadas para evaluar su situación de riesgo; en tanto 19.891 (64,5%) corresponden a víctimas que han sido contactadas y evaluadas en su situación de riesgo, arrojando un nivel de riesgo bajo.</p>	Medida Cautelar 92 (6)	Prohibir el porte y tenencia de cualquier arma de fuego	Medida Cautelar 92 (6) Incautación	Incautar cualquier arma de fuego	Medida Cautelar L20066 (7)	Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de VIF, aún cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, son el sólo mérito d ela denuncia, deberá adoptar las medidas deprotección o cautelares que correspondan.	Internación Provisoria	Intervención provisoria de menor.	Tipo de Medida	N° de Víctimas mujeres ingresadas en el período	Porcentaje	No registra medida	30.834	38,9%	Medida autónoma	33.331	42,0%	Medida Cautelar	7.931	10,0%	Medida autónoma y cautelar	7.180	9,1%	<b>Total</b>	<b>79.276</b>	<b>100,0%</b>	
Medida Cautelar 92 (6)	Prohibir el porte y tenencia de cualquier arma de fuego																													
Medida Cautelar 92 (6) Incautación	Incautar cualquier arma de fuego																													
Medida Cautelar L20066 (7)	Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de VIF, aún cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, son el sólo mérito d ela denuncia, deberá adoptar las medidas deprotección o cautelares que correspondan.																													
Internación Provisoria	Intervención provisoria de menor.																													
Tipo de Medida	N° de Víctimas mujeres ingresadas en el período	Porcentaje																												
No registra medida	30.834	38,9%																												
Medida autónoma	33.331	42,0%																												
Medida Cautelar	7.931	10,0%																												
Medida autónoma y cautelar	7.180	9,1%																												
<b>Total</b>	<b>79.276</b>	<b>100,0%</b>																												

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE																																	
			<p>Adicionalmente, también hay un porcentaje de casos que no registran medidas de protección ni autónomas ni cautelares, debido a que concluyen tempranamente en audiencia de control de detención contando con alguna condición de suspensión de procedimiento o medida accesoria a la pena de carácter proteccional, similares a las medidas cautelares.</p> <p>En relación a la desagregación por tipos de delitos y/o tipo de violencia denunciada, no es posible entregar dicha información, debido a que una víctima en un mismo caso puede contar con más de un tipo de medida de protección y estar relacionada a más de un tipo de delito (por ejemplo lesiones y amenazas al mismo tiempo). En subsidio, se puede entregar la desagregación total de delitos de violencia intrafamiliar ingresados por categoría de delitos durante el primer semestre de 2013, según se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría del delito</th> <th>Cantidad</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amenazas</td> <td>28.694</td> <td>39,7%</td> </tr> <tr> <td>Deitos Sexuales*</td> <td>273</td> <td>0,4%</td> </tr> <tr> <td>Desacato</td> <td>2.194</td> <td>3,0%</td> </tr> <tr> <td>Femicidio</td> <td>42</td> <td>0,1%</td> </tr> <tr> <td>Homicidio</td> <td>25</td> <td>0,0%</td> </tr> <tr> <td>Lesiones</td> <td>35.228</td> <td>48,7%</td> </tr> <tr> <td>Maltrato Habitual</td> <td>4.976</td> <td>6,9%</td> </tr> <tr> <td>Otros Delitos</td> <td>810</td> <td>1,1%</td> </tr> <tr> <td>Parricidio</td> <td>37</td> <td>0,1%</td> </tr> <tr> <td><b>Total Nacional</b></td> <td><b>72.279</b></td> <td><b>100,0%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>* El modelo de intervención inmediata a víctimas de violencia intrafamiliar no incluye víctimas de delitos sexuales.</p>	Categoría del delito	Cantidad	Porcentaje	Amenazas	28.694	39,7%	Deitos Sexuales*	273	0,4%	Desacato	2.194	3,0%	Femicidio	42	0,1%	Homicidio	25	0,0%	Lesiones	35.228	48,7%	Maltrato Habitual	4.976	6,9%	Otros Delitos	810	1,1%	Parricidio	37	0,1%	<b>Total Nacional</b>	<b>72.279</b>	<b>100,0%</b>	Boletín Estadístico primer semestre 2013 del Ministerio Público.
Categoría del delito	Cantidad	Porcentaje																																			
Amenazas	28.694	39,7%																																			
Deitos Sexuales*	273	0,4%																																			
Desacato	2.194	3,0%																																			
Femicidio	42	0,1%																																			
Homicidio	25	0,0%																																			
Lesiones	35.228	48,7%																																			
Maltrato Habitual	4.976	6,9%																																			
Otros Delitos	810	1,1%																																			
Parricidio	37	0,1%																																			
<b>Total Nacional</b>	<b>72.279</b>	<b>100,0%</b>																																			
Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará <b>R28, R40</b>		X																																			
Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia		X																																			

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
(psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. <b>R40</b>				
Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. <b>R40</b>		X		
Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.		X		
Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. <b>R19</b>	X		Cada año se incorporan dentro del Programa de Formación Centralizado del Ministerio Público: 1. Jornada de Inducción para Fiscales nuevos de la especialidad. 2. Jornada de especialidad para Fiscales con experiencia en la materia.  En ambas jornadas participa un total de 100 Fiscales y/o Aboados Asesores y Abogados Asistentes.	
Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. <b>R28, R40</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos <b>R40</b>		X		
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. <b>R23, R33</b>		X		

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R24, R40</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. <b>R40</b>	X			
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. <b>R40</b>	X		90.000.-	
Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. <b>R40</b>		X		
Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas <b>R40</b>	X		15.000.-	
Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. <b>R23, R40</b>		X		
Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. <b>R23, R40</b>	X		<b>Corporación de Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia.</b> La Corporación de Asistencia Judicial R.M. en el marco de sus lineamientos institucionales asesora y patrocina gratuitamente a usuarias mujeres víctimas de violencia.  Dentro de esta línea de acción, desde el 01 de enero	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			a septiembre de 2013, han sido patrocinadas en juicio 471 mujeres víctimas de violencia.  <b>SERNAM</b> 20.800 usuarias de SERNAM que equivalen al 80% de las usuarias.	
Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. <b>R19</b>			Mesa Intersectorial de Trata – RAV  <b>Ministerio Público.</b> Dentro de los programas de formación anuales ya sea Centralizado, Regionales o de la Fiscalía Nacional, se han incluido cursos con enfoque de género o interculturalidad.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. <b>R24, R40</b>			Sólo profundizar que en la Región de Araucanía, se desarrolla una estrategia territorial donde una oficina móvil se traslada a lo largo del territorio regional brindando información contando con una facilitadora intercultural que habla la lengua mapuche o mapudungún.	

### 3.3. Indicadores de resultado

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades.			s/i	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE								
<b>R40</b>												
Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales <b>R39</b>			s/i									
Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: <b>R40</b> ✓ Investigación ✓ Acusación ✓ Sentencias ✓ Desestimados ✓ Archivados		X										
Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) <b>R40</b>		X										
Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) <b>R6, R40</b>	X		Promedio de tiempo de tramitación (entre el inicio del caso y fecha de sentencias) en delitos de violencia intrafamiliar, VIF, homicidios, femicidios y delitos sexuales: <table border="1" data-bbox="785 1300 1572 1427"> <thead> <tr> <th>Categoría de delito</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Intrafamiliar</td> <td>192</td> </tr> <tr> <td>Homicidios</td> <td>543</td> </tr> <tr> <td>Femicidios</td> <td>270</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría de delito	Total	Violencia Intrafamiliar	192	Homicidios	543	Femicidios	270	
Categoría de delito	Total											
Violencia Intrafamiliar	192											
Homicidios	543											
Femicidios	270											

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN				FUENTE	
			Delitos Sexuales		511			
Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres <b>R6</b>		X						
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>								
<b>Indicador</b>								
Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. <b>R40</b>		X						
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>								
<b>Indicador</b>								
Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas <b>R40</b>		X						
Número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica <b>R40</b>			<b>n°</b>	<b>edad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>causa de muerte</b>	<b>ubicación geográfica</b>	
							<b>región</b>	<b>comuna</b>
			1	35	Soltera	Arma Blanca	Maule	Talca
			2	17	Soltera	Arma De Fuego	Metropolitana	Colina
			3	30	Casada	Golpes De Pies Y Puños	Metropolitana	Ñuñoa
			4	26	Soltera	Arma Blanca	Aysén	Puerto Cisnes
			5	49	Casada	Objeto Contundente	Bíobío	Monte águila
			6	37	Casada	Arma De Fuego	Valparaíso	San Felipe
			7	31	Casada	Arma Blanca	Bíobío	Chillan
8	20	Soltera	Arma De Fuego	Antofagasta	Antofagasta			

RESULTADO		SI	NO	DESCRIPCIÓN				FUENTE	
				9	19	Soltera	Arma De Fuego	Metropolitana	San Bernardo
				10	42	Soltera	Otros	Los Lagos	Puerto Montt
				11	43	Casada	Arma Blanca	Araucanía	Pitrufquén
				12	19	Soltera	Arma De Fuego	Bíobío	Retiro
				13	21	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Peñalolén
				14	19	Soltera	Arma De Fuego	Coquimbo	Ovalle
				15	26	Soltera	Arma Blanca	Aysén	Chile Chico
				16	30	Casada	Arma Blanca	Bíobío	Lebu
				17	32	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Estación Central
				18	36	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Puente Alto
				19	38	Casada	Arma Blanca	Metropolitana	Maipú
				20	44	Casada	Arma Blanca	Los Lagos	Hualaihue
				21	44	Casada	Golpes de Pies y Puños	Maule	Talca
				22	50	Soltera	Otros	Metropolitana	La Pintana
				23	24	Soltera	Arma de Fuego	Metropolitana	San Bernardo
				24	26	Soltera	Otros	Araucanía	Carahue
				25	27	Soltera	Golpes de Pies y Puños	Metropolitana	Peñalolén
				26	26	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Lampa
				27	28	Casada	Arma de Fuego	Los Lagos	Puerto Montt
				28	45	Casada	Arma de Fuego y Explosivos	Atacama	Vallenar
				29	47	Soltera	Arma de Fuego	Maule	Cauquenes
				30	28	Casada	Arma Blanca	Valparaíso	Viña del Mar
				31	53	Soltera	Objeto Contundente	Metropolitana	Independencia

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN					FUENTE	
			32	51	Casada	Arma de Fuego	Araucanía	Malleco	
			33	24	Soltera	Arma Blanca	Valparaíso	Valparaíso	
			34	56	Casada	Otros	Metropolitana	San Ramón	
			35	49	Casada	Arma Blanca	Maule	Empedrado	
			36	35	Casada	Otros	Metropolitana	Maipú	
			37	23	Soltera	Arma Blanca	Atacama	Copiapó	
			38	32	Soltera	Arma De Fuego	O'Higgins	Doñihue	
Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. <b>R40</b>	X		38 casos registrados. 15 se encuentran terminados por sentencia.						
Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad <b>R19</b>	X		<u><b>Servicio Nacional de la Mujer.</b></u> 550 funcionarios/as.  <u><b>Ministerio Público.</b></u> Número total de 723 personas capacitadas en las materias.						
Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia <b>R24, R40</b>		X							
Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales		X	Actualmente no se cuenta con una base de datos referente a este indicador, sin embargo, se solicitó la información a la base de datos del Registro Comunidades y Asociaciones Indígenas. La cantidad de mujeres que ocupan cargos en las directivas de comunidades indígenas rurales es de 7.770 a nivel nacional, estos son cargos de toma de decisiones, no específicamente de resolución de conflictos.					Base de datos del Registro Comunidades y Asociaciones Indígenas.	
Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia		X							
Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la	X		<u><b>Carabineros de Chile.</b></u> Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Protección de la Familia, quien tiene como misión "Diseñar, planificar, organizar, dirigir y controlar el quehacer de Carabineros de Chile en materias de familia e infancia, impartiendo criterios técnicos a nivel institucional sobre						

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>problemática de violencia contra la mujer <b>R19</b></p>			<p>aspectos procedimentales, legales, técnicos y psicosociales en dichas áreas”.</p> <p>En este sentido, es importante señalar que Carabineros de Chile se preocupa en forma constante de los procesos de capacitación y retroalimentación en materias de familia e infancia, en todas las etapas del desempeño profesional del Carabinero, apuntando específicamente a la sensibilización en estas materias, con la finalidad de abordar el máximo de personal de la Institución, a través de planes anuales de capacitación a nivel país, alcanzando un total nacional para el año 2011 de 14.124 Carabineros del nivel operativo y para el año 2012 la cantidad de 12.037 Carabineros capacitados.</p> <p><b><u>Policía de Investigaciones de Chile (PDI)</u></b></p> <p>La PDI, por intermedio de su Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia (JENAFAM), se encuentra participando del Proyecto "Colombia, Chile, El Salvador: Un nuevo paso en la implementación de políticas contra la violencia, con actores policiales. Mujeres más seguras", junto a la Corporación SUR.</p> <p>En el mismo sentido, se puede indicar que el Fondo Fiduciario de ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, en su décimo sexto concurso de proyectos sobre el tema del apoyo a la implementación de leyes, políticas y planes de acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, recibió en el mes de enero del 2012 un total de 2.210 propuestas de todo el mundo. De este total, tras un extenso y riguroso proceso de revisión, el Fondo Fiduciario otorgó apoyo a doce iniciativas en diecinueve países. Se aprobaron dos proyectos en África, tres en América Latina y el Caribe, uno en los Estados Árabes, dos en Asia y el Pacífico, dos en Europa y Asia Central, y dos Interregionales. El Proyecto: presentado por SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación, de Santiago de Chile, fue uno de los aprobados, el cual se ha iniciado en el mes de febrero, 2013. Esta iniciativa está siendo desarrollada por cinco instituciones integrantes de la Red Mujer y Hábitat de América Latina —SUR, Chile; Asociación de Vivienda Popular (AVP), Colombia; Colectiva Feminista de El Salvador, El Salvador; CISCSA, Argentina; Fundación Guatemala, Guatemala— en colaboración con instituciones policiales de Colombia, Chile y El Salvador: Policía de Investigaciones de Chile, Policía Nacional Civil de El Salvador y Policía Nacional de Colombia.</p> <p>El Proyecto se basa en el derecho de las mujeres a una vida libre de</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>violencia. Para lograrlo, su opción es fortalecer la colaboración y acción entre actores policiales y organizaciones de mujeres.</p> <p>En esa perspectiva, considera que la sensibilización y formación de las instituciones policiales en equidad e igualdad de género, y en el tratamiento de la violencia y de la situación de las víctimas, son ineludibles en materia de la agenda de seguridad ciudadana de las mujeres, y también como vehículo transformador de conductas y prácticas policiales. Actualmente, se encuentran en capacitación online, alrededor de 300 funcionarios policiales de todo Chile.</p> <p>Por otra parte, el lunes 09 de Septiembre del presente año, se realizó en dependencias de la Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo ALESSANDRI PALMA, la Conferencia Violencia Sexual en Población Adulta presentada por el CAVAS en convenio con el SERNAM. Esta conferencia tiene por objetivo “Contribuir a la entrega de elementos conceptuales ligados a la atención directa de mujeres víctimas de violencia sexual, con el objeto de prevenir efectos psicosociales, generados por los procesos de victimización secundaria, particularmente en lo que corresponde a acciones de primera acogida”. Esta conferencia fue dictada para 935 funcionarios entre Aspirantes a Oficial Policial Profesional de Línea y alumnos del curso de Oficial Policial Profesional.</p> <p>Consecuente con lo anterior, La Jefatura Nacional de Homicidios mantiene una Campaña de Prevención del Femicidio desde Diciembre del 2010, la cual cuenta con patrocinio del SERNAM. A través de dicha Campaña se ha buscado entregar herramientas conceptuales y sensibilizar sobre este fenómeno al público en general, así como también al personal Institucional, razón por la cual se han realizado diversas charlas en distintas regiones del país. No existen registros que permitan establecer el número de personas que han participado de estas charlas, sin embargo el personal Institucional de la especialidad de Homicidios que ha recibido capacitación y se ha sensibilizado en la materia afecta a 345 Oficiales Policiales, que corresponde a la dotación de funcionarios del área de Homicidios, a Enero del presente año.</p>	
Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de			<p>Respecto al porcentaje de policías mujeres, se señala lo siguiente:</p> <p>Carabineros de Chile oferta un total de 907 cuarteles a nivel país, distribuyéndose la dotación de 6.000 mujeres Carabineras aproximadamente. Por otra parte, dentro de las competencias e igualdad de género, la Institución no discrimina respecto de las funciones</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<p>sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución</li> <li>✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> <li>✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> <li>✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos)</li> <li>✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres</li> </ul>			<p>policiales, ya que los procedimientos son adoptados tanto por hombre como mujeres, ambos mantiene las competencias, conocimientos técnicos y habilidades de atención en primera línea para abordar estas materias. Sin embargo, dentro de las estrategias Institucionales respecto a la protección de las víctimas de VIF, Carabineros de Chile cuenta con dependencias diferenciadas para la atención de éstas preferentemente atendidas por personal femenino. A nivel central cuenta con dos Unidades especializadas: 48° Comisaría de “Menores y Familia”, 35° Comisaría de “Delitos sexuales”, y para el transcurso del presente año 2013, se ofertará una tenencia con enfoque integral en materias de familia, infancia e interculturalidad en la Zona de “La Araucanía”.</p> <p><b><u>Ministerio Público.</u></b>  Psicólogas:48.  Asistentes Sociales: 46.  Abogadas: 510.</p>	

## 4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Art. 8 h)

### 4.1. Indicadores estructurales

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia <b>R1, R38</b>	X		<p><b><u>Legislación vigente.</u></b> Artículo 4° Ley 20.066 de VIF.</p> <p><b><u>Carabineros de Chile.</u></b> Carabineros de Chile mantiene normativas institucionales aplicadas sólo a su ámbito de competencia, con la finalidad de prestar una atención diferenciada y especializada a estas víctimas.</p> <p><b><u>Policía de Investigaciones (PDI)</u></b> Se señala que en la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia, se elaboran informes de Tendencias Criminales, donde se pueden observar los tipos, cantidad y formas en que se cometen los delitos sexuales, que afectan mayoritariamente a personas de sexo femenino (90%).</p>	
Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones <b>R1, R39</b>	X		Artículo 4° Ley 20.066 de VIF.	
Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos <b>R1, R39</b>	X		Artículo 4° Ley 20.066 de VIF.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones <b>R1, R37</b>	X		Artículo 4° Ley 20.066 de VIF.	
Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público <b>R1, R37</b>	X		Ley N°20.285 de Transparencia y acceso a la información pública. La Ley de transparencia tiene como antecedente directo el artículo 8° de la Constitución Política.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer			s/i	
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad			<p><b><u>Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM</u></b></p> <p>Durante el año 2013, han ingresado al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER un universo total de 102 consultas de acceso a la información pública. De este total, sólo existe una consulta de transparencia pasiva realizada por una Organización de Sociedad Civil.</p> <p>Se señala además, que nuestra Ley de Transparencia (Ley.20.285) no exige una individualización como organización de la sociedad civil, y puede suceder, que una organización de la sociedad civil solicite información pero bajo el nombre de una persona particular. Además, y respecto de la información solicitada, nuestro Servicio en sus líneas programáticas trabaja con un variado tipo de mujeres, que incluye el perfil señalado en el indicador. Por lo cual, sucede que al solicitar, por ejemplo, una información sobre violencia intrafamiliar, nos encontremos en presencia de mujeres</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>con el perfil indicado, pero que no se visualizan en la información requerida y/o entregada.</p> <p><u>INJUV</u> no aplica</p> <p><u>SENADIS</u> Durante el año 2013, 15 organizaciones de la sociedad civil han requerido acceso a la información a SENADIS. Se trata de organizaciones conformadas por personas con discapacidad y/o por sus familiares, y que si bien no están destinadas exclusivamente a Mujeres con discapacidad, su trabajo con éstas es directo. Ahora bien estas organizaciones son muy diversas, aunque la mayoría aborda algún tipo de discapacidad física o mental, como autism, discapacidad visual, asperger, autismo, etc.</p> <p><u>SENAME</u> En el año 2013, SENAME cuenta con 327 Organismos Colaboradores Acreditados, los que a través de la subvención que entrega el Servicio, ejecutan los proyectos que atienden a niñas y adolescents.</p>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información <b>R1, R34</b>		X		
Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información <b>R1, R34</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución		X		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R18, R42</b></p>			<p>Convenios SERNAM con actores Claves: De alcance Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Nacional del Adulto Mayor.</li> <li>• Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</li> <li>• Gendarmería de Chile.</li> <li>• Policía de Carabineros de Chile.</li> <li>• Extranjería y Migración de pendiente del Ministerio del Interior.</li> <li>• Circuito de Femicidio (Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Menores, Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior).</li> <li>• Servicio Nacional de Menores.</li> <li>• Corporación de Asistencia Judicial.</li> <li>• Fundación para la Familia.</li> <li>• Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.</li> </ul> <p>De alcance regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo Norte.</li> <li>• Petrobras.</li> <li>• CAVAS.</li> <li>• Escuela de Obstetricia.</li> <li>• Universidad Diego Portales</li> <li>• Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.</li> <li>• Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.</li> <li>• Corporación de Asistencia Judicial de la región Metropolitana.</li> </ul>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad Padre Hurtado.</li> </ul>	
Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local) <b>R39, R41</b>			s/i	
Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia <b>R29</b>			s/i	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas <b>R40</b>			s/i	
Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia <b>R29</b>			s/i	

#### 4.2. Indicadores de proceso

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales <b>R24</b>			El 17 de marzo de 2011, el Servicio Nacional de la Mujer hizo entrega del 5° y 6° Informe periódico combinado en cumplimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW,	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			donde se explicita los avances en la prevención, atención, reparación y protección de Violencia contra la Mujer.	
Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia			s/i	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer <b>R40</b>			s/i	
Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres <b>R40</b>			s/i	
Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales <b>R40</b>			s/i	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución <b>R35, R36, R37</b>	X			
Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia <b>R36</b>		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución <b>R35, R37</b>	X			
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las			s/i	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) <b>R42</b>				
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) <b>R40</b>			s/i	
Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer <b>R40</b>			s/i	

#### 4.3. Indicadores de resultado

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades <b>R40</b>			s/i	
Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales <b>R39</b>			s/i	
Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra		X		

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE										
<p>las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: <b>R40</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Investigación</li> <li>✓ Acusación</li> <li>✓ Sentencias</li> <li>✓ Desestimados</li> <li>✓ Archivados</li> </ul>														
<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) <b>R40</b></p>		X												
<p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) <b>R6, R40</b></p>			<p>Promedio de tiempo de tramitación (entre el inicio del caso y fecha de sentencias) en delitos de violencia intrafamiliar, VIF, homicidios, femicidios y delitos sexuales:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Categoría de delito</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Intrafamiliar</td> <td style="text-align: center;"><b>192</b></td> </tr> <tr> <td>Homicidios</td> <td style="text-align: center;"><b>543</b></td> </tr> <tr> <td>Femicidios</td> <td style="text-align: center;"><b>270</b></td> </tr> <tr> <td>Delitos Sexuales</td> <td style="text-align: center;"><b>511</b></td> </tr> </tbody> </table>	Categoría de delito	Total	Violencia Intrafamiliar	<b>192</b>	Homicidios	<b>543</b>	Femicidios	<b>270</b>	Delitos Sexuales	<b>511</b>	
Categoría de delito	Total													
Violencia Intrafamiliar	<b>192</b>													
Homicidios	<b>543</b>													
Femicidios	<b>270</b>													
Delitos Sexuales	<b>511</b>													
<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres <b>R6</b></p>		X												
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>														
<b>Indicador</b>														

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN				FUENTE	
Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. <b>R40</b>		X						
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>								
<b>Indicador</b>								
Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas <b>R40</b>			s/i					
Número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica <b>R40</b>			<b>n°</b>	<b>edad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>causa de muerte</b>	<b>ubicación geográfica</b> <b>región</b>	<b>comuna</b>
			1	35	Soltera	Arma Blanca	Maule	Talca
			2	17	Soltera	Arma De Fuego	Metropolitana	Colina
			3	30	Casada	Golpes De Pies Y Puños	Metropolitana	Ñuñoa
			4	26	Soltera	Arma Blanca	Aysén	Puerto Cisnes
			5	49	Casada	Objeto Contundente	Bíobío	Monte águila
			6	37	Casada	Arma De Fuego	Valparaíso	San Felipe
			7	31	Casada	Arma Blanca	Bíobío	Chillan
			8	20	Soltera	Arma De Fuego	Antofagasta	Antofagasta
			9	19	Soltera	Arma De Fuego	Metropolitana	San Bernardo
			10	42	Soltera	Otros	Los Lagos	Puerto Montt
			11	43	Casada	Arma Blanca	Araucanía	Pitrufuén
			12	19	Soltera	Arma De Fuego	Bíobío	Retiro
			13	21	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Peñalolén
			14	19	Soltera	Arma De Fuego	Coquimbo	Ovalle
			15	26	Soltera	Arma Blanca	Aysén	Chile Chico

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN				FUENTE		
			16	30	Casada	Arma Blanca	Bíobío	Lebu	
			17	32	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Estación Central	
			18	36	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Puente Alto	
			19	38	Casada	Arma Blanca	Metropolitana	Maipú	
			20	44	Casada	Arma Blanca	Los Lagos	Hualaihue	
			21	44	Casada	Golpes de Pies y Puños	Maule	Talca	
			22	50	Soltera	Otros	Metropolitana	La Pintana	
			23	24	Soltera	Arma de Fuego	Metropolitana	San Bernardo	
			24	26	Soltera	Otros	Araucanía	Carahue	
			25	27	Soltera	Golpes de Pies y Puños	Metropolitana	Peñalolén	
			26	26	Soltera	Arma Blanca	Metropolitana	Lampa	
			27	28	Casada	Arma de Fuego	Los Lagos	Puerto Montt	
			28	45	Casada	Arma de Fuego y Explosivos	Atacama	Vallenar	
			29	47	Soltera	Arma de Fuego	Maule	Cauquenes	
			30	28	Casada	Arma Blanca	Valparaíso	Viña del Mar	
			31	53	Soltera	Objeto Contundente	Metropolitana	Independencia	
			32	51	Casada	Arma de Fuego	Araucanía	Malleco	
			33	24	Soltera	Arma Blanca	Valparaíso	Valparaíso	
			34	56	Casada	Otros	Metropolitana	San Ramón	
			35	49	Casada	Arma Blanca	Maule	Empedrado	
			36	35	Casada	Otros	Metropolitana	Maipú	
			37	23	Soltera	Arma Blanca	Atacama	Copiapó	
			38	32	Soltera	Arma De Fuego	O'Higgins	Doñihue	
Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce	X		38 casos registrados. 15 se encuentran terminados por sentencia.						

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
meses con respecto al total de casos registrados <b>R40</b>				
Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad <b>R19</b>	X		<b><u>Servicio Nacional de la Mujer.</u></b> 550 funcionarios/as.  <b><u>Ministerio Público.</u></b> Número total de 723 personas capacitadas en las materias.	
Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia <b>R24, R40</b>		X		
Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales		X	No existen hasta la fecha, datos precisos en Salud que permitan responder sobre el número de mujeres indígenas rurales satisfechas con la atención de salud recibida.	
Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia		X		
Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer <b>R19</b>	X		<b><u>Carabineros de Chile.</u></b> Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Protección de la Familia, quien tiene como misión “Diseñar, planificar, organizar, dirigir y controlar el quehacer de Carabineros de Chile en materias de familia e infancia, impartiendo criterios técnicos a nivel institucional sobre aspectos procedimentales, legales, técnicos y psicosociales en dichas áreas”. En este sentido, es importante señalar que Carabineros de Chile se preocupa en forma constante de los procesos de capacitación y retroalimentación en materias de familia e infancia, en todas las etapas del desempeño profesional del Carabiniere, apuntando específicamente a la sensibilización en estas materias, con la finalidad de abordar el máximo de personal de la Institución, a través de planes anuales de capacitación a nivel país, alcanzando un total nacional para el año 2011 de 14.124 Carabineros del nivel operativo y para el año 2012 la cantidad de 12.037 Carabineros capacitados.  <b><u>Policía de Investigaciones de Chile (PDI)</u></b>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>La PDI, por intermedio de su Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia (JENAFAM), se encuentra participando del Proyecto "Colombia, Chile, El Salvador: Un nuevo paso en la implementación de políticas contra la violencia, con actores policiales. Mujeres más seguras", junto a la Corporación SUR.</p> <p>En el mismo sentido, se puede indicar que el Fondo Fiduciario de ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, en su décimo sexto concurso de proyectos sobre el tema del apoyo a la implementación de leyes, políticas y planes de acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, recibió en el mes de enero del 2012 un total de 2.210 propuestas de todo el mundo. De este total, tras un extenso y riguroso proceso de revisión, el Fondo Fiduciario otorgó apoyo a doce iniciativas en diecinueve países. Se aprobaron dos proyectos en África, tres en América Latina y el Caribe, uno en los Estados Árabes, dos en Asia y el Pacífico, dos en Europa y Asia Central, y dos Interregionales. El Proyecto: presentado por SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación, de Santiago de Chile, fue uno de los aprobados, el cual se ha iniciado en el mes de febrero, 2013. Esta iniciativa está siendo desarrollada por cinco instituciones integrantes de la Red Mujer y Hábitat de América Latina —SUR, Chile; Asociación de Vivienda Popular (AVP), Colombia; Colectiva Feminista de El Salvador, El Salvador; CISCOSA, Argentina; Fundación Guatemala, Guatemala— en colaboración con instituciones policiales de Colombia, Chile y El Salvador: Policía de Investigaciones de Chile, Policía Nacional Civil de El Salvador y Policía Nacional de Colombia.</p> <p>El Proyecto se basa en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para lograrlo, su opción es fortalecer la colaboración y acción entre actores policiales y organizaciones de mujeres.</p> <p>En esa perspectiva, considera que la sensibilización y formación de las instituciones policiales en equidad e igualdad de género, y en el tratamiento de la violencia y de la situación de las víctimas, son ineludibles en materia de la agenda de seguridad ciudadana de las mujeres, y también como vehículo transformador de conductas y prácticas policiales. Actualmente, se encuentran en capacitación online, alrededor de 300 funcionarios policiales de todo Chile.</p> <p>Por otra parte, el lunes 09 de Septiembre del presente año, se realizó en dependencias de la Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo ALESSANDRI PALMA, la Conferencia Violencia Sexual en Población Adulta presentada por el CAVAS en convenio con el</p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>SERNAM. Esta conferencia tiene por objetivo “Contribuir a la entrega de elementos conceptuales ligados a la atención directa de mujeres víctimas de violencia sexual, con el objeto de prevenir efectos psicosociales, generados por los procesos de victimización secundaria, particularmente en lo que corresponde a acciones de primera acogida”. Esta conferencia fue dictada para 935 funcionarios entre Aspirantes a Oficial Policial Profesional de Línea y alumnos del curso de Oficial Policial Profesional.</p> <p>Consecuente con lo anterior, La Jefatura Nacional de Homicidios mantiene una Campaña de Prevención del Femicidio desde Diciembre del 2010, la cual cuenta con patrocinio del SERNAM. A través de dicha Campaña se ha buscado entregar herramientas conceptuales y sensibilizar sobre este fenómeno al público en general, así como también al personal Institucional, razón por la cual se han realizado diversas charlas en distintas regiones del país. No existen registros que permitan establecer el número de personas que han participado de estas charlas, sin embargo el personal Institucional de la especialidad de Homicidios que ha recibido capacitación y se ha sensibilizado en la materia afecta a 345 Oficiales Policiales, que corresponde a la dotación de funcionarios del área de Homicidios, a Enero del presente año.</p>	
<p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución</li> <li>✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> <li>✓ Número y porcentaje de</li> </ul>			<p>Respecto al porcentaje de policías mujeres, se señala lo siguiente: Carabineros de Chile oferta un total de 907 cuarteles a nivel país, distribuyéndose la dotación de 6.000 mujeres Carabineras aproximadamente. Por otra parte, dentro de las competencias e igualdad de género, la Institución no discrimina respecto de las funciones policiales, ya que los procedimientos son adoptados tanto por hombre como mujeres, ambos mantiene las competencias, conocimientos técnicos y habilidades de atención en primera línea para abordar estas materias. Sin embargo, dentro de las estrategias Institucionales respecto a la protección de las víctimas de VIF, Carabineros de Chile cuenta con dependencias diferenciadas para la atención de éstas preferentemente atendidas por personal femenino. A nivel central cuenta con dos Unidades especializadas: 48° Comisaría de “Menores y Familia”, 35° Comisaría de “Delitos sexuales”, y para el transcurso del presente año 2013, se ofertará una tenencia con enfoque integral en materias de familia, infancia e interculturalidad en la Zona de “La Araucanía”.</p> <p><b>Ministerio Público.</b></p>	

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos) ✓ Número de intérpretes con conocimientos de derechos de las mujeres			Psicólogas:48. Asistentes Sociales: 46. Abogadas: 510.	

## 5. DIVERSIDAD

### Art. 9

*Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad*

### 5.1. Indicadores estructurales

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y		X	No existe regulación expresa respecto a la diversidad étnica pero sí la Ley N°20.609 de fecha 24 de julio de 2012 que establece medidas contra la discriminación.	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
afrodescendientes				
Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género <sup>ii</sup> , identidad sexual y diversidad sexual		X	No existe Ley que incorpore o incluya el dercho a la identidad de género, identidad sexual y diversidad sexual.	
Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial. Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia			<p><b><u>Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)</u></b>  La Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social, dispone en su artículo 9 que:</p> <p>“El Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las <b>mujeres con discapacidad</b> y a las personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva.</p> <p>Asimismo, el Estado adoptará las acciones conducentes a asegurar a los <b>niños con discapacidad</b> el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el respeto a su dignidad, el derecho a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.</p> <p>De igual modo, el Estado <b>adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de que puedan ser víctimas las mujeres y niños con discapacidad</b> y las personas con discapacidad mental, en razón de su condición.</p> <p>Asimismo, el artículo 10 de esa misma Ley</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>dispone que:</p> <p>“En toda actividad relacionada con <b>niños con discapacidad</b>, se considerará en forma primordial la protección de sus intereses superiores”.</p> <p>Por su parte, la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar establece en su artículo 5 que:</p> <p>“Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.</p> <p>También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o <b>recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.</b></p> <p>Igualmente, su artículo 6 dispone:</p> <p>“Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley N°19.968”.</p> <p>Mientras que el artículo 7, sobre situación de riesgo, estipula que:</p> <p>“Cuando exista una situación de riesgo</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las <u>medidas de protección o cautelares</u> que correspondan. (...). Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la <b>víctima esté embarazada, se trate de una persona con discapacidad o tenga una condición que la haga vulnerable.</b> (...).”</p> <p>Ahora bien, sobre el delito de maltrato habitual, el artículo 14 dispone que:</p> <p><u>“El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5° de esta ley (persona con discapacidad) se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.</u></p> <p>Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. (...)</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N° 19.968”.</p> <p>Por su parte, <i>la Estrategia Nacional de Salud Mental: Un Salto Adelante</i>, del</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>Ministerio de Salud, si bien no menciona específicamente el derecho a la vida libre de violencia, puede deducirse de su misión donde consagra que:</p> <p>“Al año 2020 y a través de los esfuerzos integrados de los sistemas de salud, de protección social, de trabajo, educación, vivienda, justicia y otros, los chilenos habrán avanzado en la construcción de un país que, desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida de las personas, promueve la salud mental, previene la aparición de enfermedades mentales y garantiza a todos, el acceso a programas sanitarios e intersectoriales de alta calidad, en un marco de <b>respeto a los derechos humanos</b>”.</p> <p>Esta Política es de especial importancia, puesto que incluye la variable discapacidad en temas estratégicos, tales como trabajo, vivienda y salud. Asimismo, considera a la inclusión en la salud mental como un componente relevante en las tareas de desarrollo nacional, exigiendo un trabajo en múltiples líneas, que requiere prioridades de acuerdo a la voluntad y necesidades de las personas, y al análisis de los aspectos más relevantes para el país. De esta manera, considera a las personas con discapacidad y a la reducción de la violencia como temas prioritarios para alcanzar dichos fines.</p>	
Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad			<p>La Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar establece en su artículo 5 que:</p> <p>“Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.</p> <p>También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o <b>recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.</b></p> <p>Igualmente, su artículo 6 dispone:</p> <p>“Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley N°19.968”.</p> <p>Mientras que el artículo 7, sobre situación de riesgo, estipula que:</p> <p>“Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las <u>medidas de protección o cautelares</u> que correspondan. (...). Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la <b>víctima esté embarazada, se trate de una persona con discapacidad o tenga una condición que la haga vulnerable.</b> (...)”.</p> <p>Ahora bien, sobre el delito de maltrato</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>habitual, el artículo 14 dispone que:</p> <p><u>“El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5° de esta ley (persona con discapacidad) se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.</u></p> <p>Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. (...)</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N° 19.968”.</p> <p>Por su parte, <i>la Estrategia Nacional de Salud Mental: Un Salto Adelante</i>, del Ministerio de Salud, si bien no menciona específicamente el derecho a la vida libre de violencia, puede deducirse de su misión donde consagra que:</p> <p>“Al año 2020 y a través de los esfuerzos integrados de los sistemas de salud, de protección social, de trabajo, educación, vivienda, justicia y otros, los chilenos habrán avanzado en la construcción de un país que, desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida de las personas, promueve la salud mental, previene la aparición de</p>	

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>enfermedades mentales y garantiza a todos, el acceso a programas sanitarios e intersectoriales de alta calidad, en un marco de <b>respeto a los derechos humanos</b>".</p> <p>Esta Política es de especial importancia, puesto que incluye la variable discapacidad en temas estratégicos, tales como trabajo, vivienda y salud. Asimismo, considera a la inclusión en la salud mental como un componente relevante en las tareas de desarrollo nacional, exigiendo un trabajo en múltiples líneas, que requiere prioridades de acuerdo a la voluntad y necesidades de las personas, y al análisis de los aspectos más relevantes para el país. De esta manera, considera a las personas con discapacidad y a la reducción de la violencia como temas prioritarios para alcanzar dichos fines.</p>	
Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará		X		
Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.		X		
Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales		X	No existe regulación en particular para casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes, indígenas y rurales.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.		X		

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones		X		
Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria		X		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado			<b>SENADIS</b> Se desconoce la existencia de protocolos específicos. Sin embargo, Senadis se encuentra articulando acciones con los distintos actores relevantes en el ámbito del acceso a la justicia, tales como el Poder Judicial, las Corporaciones de Asistencia Judicial, el Ministerio de Justicia y las Policías, de tal manera que estas entidades incorporen la perspectiva de discapacidad en sus programas.	
Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará		X		

ESTRUCTURAL	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo		X		

## 5.2. Indicadores de proceso

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas		X	Se elaboran planes de una vida libre de violencia pero para todas las personas, sin considerar la diversidad étnica, rurales y afrodescendientes, etc.	
Existencia de Ley y/o Planes Nacionales sobre el tema		X	No existe para cada uno de los presupuestos planteados.	
Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad			s/i	
Cantidad de contrainformes presentados por la			s/i	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad				
Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales		X		
<b>Señales cualitativas de progreso</b>				
Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia			s/i	
Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad		X	<p><b><u>INJUV.</u></b> No procede.</p> <p><b><u>SENAMA.</u></b> El Programa contra el maltrato y abuso al adulto mayor posee una estrategia integral que incluye la generación de conocimientos; la prevención, la educación, capacitación, visibilización, como la coordinación para la atención para la atención, derivación, articulación y seguimiento de situaciones de maltrato, del mismo modo, facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores víctimas de algún tipo de maltrato, especialmente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, buscando el fortalecimiento y abordaje con las redes sociales.</p> <p>En Chile existen una serie de elementos que sustentan la generación y nacimiento</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>del Programa, especialmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas mayores en Chile alcanzan el 15,6% de la población (según datos de la encuesta Casen 2011).</li> <li>- El artículo 3° de la Ley N°20.066 de Violencia intrafamiliar, el que indica que el “Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas”.</li> <li>- La Ley N°19.828 que crea SENAMA que establece en su artículo 1° que su objetivo es velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen.</li> <li>- Política Integral de Envejecimiento positivo para Chile 2012-2025 de SENAMA que busca crear un futuro deseable donde se cumplan los objetivos de proteger la salud funcional de las personas mayores; mejorar su integración y participación en distintos ámbitos de la sociedad; incrementar, de forma transversal, el bienestar subjetivo de las personas mayores.</li> </ul> <p><b><u>SENADIS</u></b> Senadis ha estado trabajando en programas destinados a erradicar la violencia contra las mujeres, principalmente en el ámbito de acceso a la justicia. Asimismo, en la actualidad se encuentra incorporando en su política pública esta variable.</p> <p>SENAME. Actualmente SENAMA, junto al Ministerio</p>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
			<p>de Justicia y diversas instituciones tanto públicas como privadas, están ejecutando el Segundo Marco para la Acción contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes 2012 – 2014 cuyo objetivo general es “fortalecer las estrategias de prevención de la explotación sexual comercial infantil y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas, generando acciones coordinadas entre organismos públicos, internacionales y representantes de la sociedad civil”. Este plan contempla 5 líneas de acción con sus correspondientes objetivos, productos, actividades, organismos responsables y plazos. Estas 5 líneas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis del problema.</li> <li>2. Prevención.</li> <li>3. Detección temprana y atención primaria.</li> <li>4. Restitución de derechos y reparación del daño.</li> <li>5. Sanción de las personas explotadas y protección de las víctimas.</li> </ol>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto	X		Se publica trimestralmente, y a contar del presente año 2013, se publica mensualmente.	www.dipres.cl
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial		X		
Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas		X		

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial				
Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades			s/i	
Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia	X		<b>Salud.</b> La población objetivo potencial del Programa de Salud y Pueblos Indígenas es la población que se auto identifica como perteneciente a pueblos indígenas, la que – según la encuesta Casen de 2009- alcanza a 1.188.340 personas, lo que equivale al 7% de la población total del país. Ellos se auto reconocen como integrantes de 8 etnias diferentes.	
Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia			s/i	
Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia			s/i	
Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales	X		Las acciones de capacitación desde el año 2010 a la fecha, en temas de Violencia Intrafamiliar, RPA e interculturalidad, suman en total 29.  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario RPA y VIF</li> <li>- Jornada Unidad Especializada en RPA y VIF</li> <li>- Temáticas de RPA – VIF</li> <li>- Actualización en RPA</li> <li>- Temáticas OPA – VIF</li> <li>- Análisis de los términos en VIF y</li> </ul>	

PROCESO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad			amenazas en contexto VIF - Atención y Calidad de Usuarios: Aspectos Victimológicos de Delitos Sexuales y VIF. - Modelo VIF OPA. - VIF - Taller Femicidio y Evolución de Jurisprudencia en VIF - Curso de Capacitación VIF - RPA - Curso de Capacitación RPA - Charla relativa a delitos de tráfico de migrantes y trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados, esclavitud, servidumbre y extracción de órganos. - Seminario de Violencia, Infancia y Derechos. - Jornada Especializada en VIF. - Charla sobre Convenio 169 OIT. - Jornada de Capacitación USEXVIF (VIF y pornografía infantil. - Jornada de Autocuidado y Manejo del estrés Equipos VIF y Violentos. - Jornada VIF - Abordaje Psicosocial en VIF - Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas, Adolescentes. - Jornada Ley 20.084 y RPA. - Jornada Inducción RPA - Jornada Especializada RPA - Retracción y Desacato en VIF - Retracción en Víctimas VIF - Taller de Autocuidado Fiscalía de VIF y Sexuales. - Delitos Violentos y Responsabilidad Penal Adolescente.	

### 5.3. Indicadores de resultado

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>				
Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico		X		
Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico		X		
Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico		X		
Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad		X		
Tasa de violencia en mujeres adultas mayores			<p>Se puede informar acerca de la Tasa de VIF a ancianas (mujeres mayores a 65 años de edad) por cada 100.000 mujeres mayores de 65 años, y que corresponde a 190,2 mujeres víctimas por casos policiales de VIF a anciana cada 100.00 mujeres mayores de 65 años.</p> <p>El cálculo de la tasa se realizó a partir de la información policial para VIF anciano/a y las estimaciones de población para personas mayores de 65 años en el año 2012 según INE.</p>	<p>Estadísticas por delitos de mayor connotación social y violencia intrafamiliar a partir del registro administrativo de Carabineros de Chile.</p>
Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades		X		
Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas		X		

RESULTADO	SI	NO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas				
Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor		X		
Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor		X		
El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural		X		
Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades		X	<p>No se dispone información certera al respecto, sin embargo, luego de realizar un catastro a nivel nacional en regiones y comunas donde tiene presencia CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena), se pudo recopilar un número aproximado que no representa totalmente la realidad nacional debido a que existen muchos territorios que no están cubiertos por CONADI.</p> <p>El total de mujeres es de 94, considerando las siguientes comunas: Lumaco, Curarrehue, Victoria, Chol – Chol, La Serena, Lautaro, Pitrufquén, Copiapó y Coyhaique.</p>	
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales			El porcentaje de estudiantes indígenas que el año 2012 asistió a escuelas rurales es de un 36%, representando a 27.096 niñas y niños, de estos, el 52,1% es de niños y el 47,9% es de niñas. <sup>iii</sup>	

<sup>i</sup> A los efectos de estos indicadores tomamos como concepto de “femicidio” el siguiente: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de

---

cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.” De acuerdo con la Declaración sobre el Femicidio adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI). Documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08, del 15 de agosto del 2008. En el caso de aquellos países que hubieran regulado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

ii La identidad de género, tal como por ejemplo la define la Ley 26743/12 de Argentina, es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

iii La matrícula en educación siempre se refiere al año anterior, pues recién al término del año escolar se contabiliza la matrícula total y real del año.